





SOCIALES
en DEBATE 04

Trata *de* **PERSONAS**

Astrid Janson
Carolina Justo von Lurzer
Cecilia Varela
Celeste Castiglione
Daniel Cieza
Elena Reinada
Esteban De Gori
Fernanda Cabello
Héctor Masquelet
Lucila Nejankis
Marcela Aszkenazi
Silvia Chejter
Susana Novick
Verónica Jaramillo

25
ANIVERSARIO

UBA Sociales
PUBLICACIONES

Trata de personas / Lucila Nejamkis ... [et.al.]. - 1a ed. - Buenos Aires : Universidad de Buenos Aires, 2013.

106 p. ; 20x20 cm. - (Sociales en debate; 4)

ISBN 978-950-29-1436-7

1. Estudios de Género. 2. Esclavitud. 3. Prostitución. I. Nejamkis, Lucila
CDD 306.74

Fecha de catalogación: 13/05/2013

Material elaborado por la Secretaría de Proyección Institucional
Área de Intervención Pública - Área Publicaciones
Facultad de Ciencias Sociales - UBA
Marcelo T. de Alvear 2230 - 6 piso
4508-3800 int.187 - public@sociales.uba.ar

Subsecretaria de Publicaciones: Natalia Romé
Directora de la Colección: Luciana Strauss
Coordinador Área de Intervención Pública: Matías Palacios
Diseño y maquetación: Gabriela Brunetti
Corrección: Ricardo M. Rodríguez

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Presentación

01

Ley anti trata

Aspectos claves de la ley

Marcela ASZKENAZI

Trata y Migraciones

La trata de personas: un nuevo delito con antiguas raíces

Celeste CASTIGLIONE - Verónica JARAMILLO - Lucila NEJAMKIS- Susana NOVICK

Trata y Trabajo

Trabajo precario, trata de personas con fines laborales y derechos humanos

Daniel CIEZA

Trata y Prostitución

¿Cuáles son las mujeres de esos derechos humanos? Reflexiones a propósito de las perspectivas traficantistas sobre el mercado del sexo

Cecilia VARELA

Representaciones distorsionadas. El mercado del sexo desde el prisma del delito de trata

Carolina JUSTO VON LURZER

Debates sobre prostitución

Silvia CHEJTER

Voces del problema

Esteban DE GORI - Fernanda CABELLO - Astrid JANSON - Héctor MASQUELET - Elena REINADA



SOCIALES
en DEBATE 04

Presentación

04

TRATA de PERSONAS



Presentación

Desde 2008, con la aprobación de la ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, la trata de personas adquirió estado parlamentario. A partir de entonces, el tema comenzó a transitar un sinuoso y dificultoso camino en el cual se encuentran y contrastan miradas y posicionamientos de funcionarios y referentes políticos, organizaciones de la sociedad civil, académicos y profesionales del derecho.

Durante el 2012 se llevó a cabo el juicio oral y público por el secuestro y desaparición de Marita Verón, víctima de una red de trata, que culminó con la absolución de los trece acusados. Las aristas escandalosas del hecho aceleraron la media sanción de la Cámara de Diputados que faltaba para aprobar un proyecto de modificación de la ley que amplía las penas, otorga más derechos a las víctimas y plantea la puesta en marcha de un conjunto de políticas preventivas. Este nuevo marco legal, sumado al estado público que ha tomado la cuestión en el ámbito nacional e internacional y los debates que suscita en espacios políticos, civiles e intelectuales, coloca a la lucha contra la trata de personas como un tema de agenda pública que merece ser abordado con suma urgencia y delicadeza.

El término “trata de personas” refiere a una figura legal, y por lo tanto los análisis que pretendan profundizar y complejizar su tratamiento requieren insertar su abordaje en grandes problemáticas sociales: las migraciones, el trabajo precario, la explotación sexual y el estatuto de la prostitución. Es por ello que el cuarto título de la colección Sociales en debate, dedicado a la trata de personas, propone

un recorrido de la cuestión desde estas temáticas. La inclusión de diversas, y a veces contrapuestas, perspectivas y posturas de los autores está orientada a aportar al debate público desde posiciones plurales y democráticas.

Con este nuevo título de la colección Sociales en debate, el Área de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires espera contribuir en la promoción de la reflexión colectiva, aportando el capital intelectual de sus investigadores y generando espacios de encuentro e intercambio para la reflexión con los distintos actores involucrados en este campo.

El volumen se compone de tres secciones y una breve introducción. En la primera sección las investigadoras Celeste Castiglioni, Verónica Jaramillo, Lucila Nejamkis y Susana Novick abordan los puntos de encuentro entre la trata de personas y las migraciones en los principales aspectos de esta problemática, se repasa la legislación en la materia, las políticas estatales adoptadas en la Argentina y se analizan algunos datos sobre las nacionalidades de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral.

En la segunda sección el profesor Daniel Cieza muestra cómo el delito de trata se encuentra inserto en una compleja trama de relaciones sociales vinculadas al trabajo informal y precario. También se realiza un repaso de los principales obstáculos que inciden en el tratamiento de la problemática y se propone una serie de medidas orientadas a avanzar en la solución de este problema.

En la tercera sección, se incluyen tres intervenciones de docentes e investigadoras que, desde abordajes diversos, contribuyen a enriquecer un debate público que convoca posiciones diferentes. Cecilia Varela analiza críticamente el enfoque privilegiadamente penal con el cual se aborda la cuestión de la prostitución en las múltiples realidades que incluye y se analizan las dificultades que se presentan para construir información confiable en este campo. En el mismo sentido, Carolina Justo von Lurzer problematiza las formas de presentación mediática y política de la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Silvia Chejter analiza las prácticas de prostitución desde una crítica de la antigua institución patriarcal y sus actuales configuraciones en el seno del capitalismo. Desde esta perspectiva el artículo propone, entre otras medidas, legislar la abolición de la prostitución, en el marco de una implementación de políticas inclusivas.

Por último en esta sección se incluye el apartado Voces del problema, donde se recogen parcialmente las intervenciones de algunos investigadores, funcionarios públicos y referentes de organizaciones sociales realizadas en el marco de un coloquio organizado en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, en el que se abordó el tema de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Más allá de los diversos y en algunos casos contrapuestos posicionamientos de los autores, la mayoría coincide en señalar que uno de los principales obstáculos que se presenta para intervenir en la materia es que la investigación realizada desde las ciencias sociales y la universidad pública aún resulta insuficiente. En este marco, con Trata de personas apuntamos a promover la profundización de los estudios existentes, así como la generación de nuevas reflexiones y análisis de esta problemática social, con el objetivo de contribuir al enriquecimiento del debate y la elaboración de políticas públicas de calidad.

Natalia Romé y Luciana Strauss
Buenos Aires, marzo de 2013



Ley *anti* TRATA

TRATA de PERSONAS



ASPECTOS CLAVES DE LA LEY

Marcela ASZKENAZI
Investigadora y docente de la UBA.

La Argentina es considerada como un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Muchas de las víctimas, provenientes de zonas rurales o provincias del norte, son forzadas a ejercer la prostitución o son sometidos a trabajos forzados en talleres clandestinos y emprendimientos agrícolas, entre otros.

La sanción de la ley

Un avance significativo en este sentido es la sanción en 2008 de la ley 26364, que tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, así como asistir y proteger a sus víctimas. De esta forma, en la Argentina se prohíbe toda forma de trata y se establecen penas privativas de la libertad que van de tres a quince años. La ley determina que existe explotación –entre otros supuestos– “cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual”. El artículo 6º, refiere que las víctimas de la trata tienen derecho a:

- a) Recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprendan, y en forma accesible a su edad y madurez;
- b) Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente e higiene personal adecuada;

- c) Contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas;
- d) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;
- e) La protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, pudiéndose incorporar al programa nacional de protección de testigos en las condiciones previstas en la ley 25764.
- f) La adopción de las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica;
- g) Ser informadas del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;
- h) Ser oídas en todas las etapas del proceso;
- i) La protección de su identidad e intimidad;
- j) Permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, y a recibir la documentación o constancia que acredite tal circunstancia;
- k) Que se les facilite el retorno al lugar en el que estuviera asentado su domicilio;
- l) Acceder de manera voluntaria y gratuita a los recursos de asistencia.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. En ningún caso podrán ser sometidos a careos. Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reintegración a su familia nuclear o ampliada o a su comunidad.

Cabe destacar que en los últimos años, se aumentaron los esfuerzos de aplicación y cumplimiento de la ley, como las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Seguridad, para coordinar los esfuerzos de distintos organismos nacionales de aplicación de la ley, crear un sistema de base de datos para los delitos de trata de personas e implementar protocolos con otros ministerios para fortalecer la colaboración a nivel nacional.

Ley anti Trata

Creación de organismos anti trata

Así, teniendo en cuenta que es una problemática compleja que no sólo involucra la explotación sexual, sino también diversas actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y múltiples violaciones a los derechos humanos, por resolución N° 2149 de 2008, se creó la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, integrada por un equipo interdisciplinario conformado por las divisiones específicas de las fuerzas de seguridad, psicólogos, trabajadores sociales y abogados.

También la oficina Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) dependiente del Ministerio Público Fiscal, interviene en acciones penales derivadas de secuestros. La UFASE coordina este trabajo con las unidades anti trata de la Policía Federal, Prefectura y Gendarmería.

A pesar de que el delito de la trata continúa siendo un delito federal, algunos casos fueron investigados o procesados a nivel provincial en virtud de otras leyes tales como las que penalizan la servidumbre o la promoción de la prostitución. Debido a la falta de conocimiento o al deseo de impulsar casos a nivel local, estos casos no son transferidos a las autoridades federales pertinentes.

Discusión de proyectos en el Congreso y el apoyo de la ONU

Por otra parte, en las comisiones de Legislación Penal y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, se han discutido una serie de proyectos relacionados con la trata y explotación de personas, entre ellos una iniciativa de varios legisladores que promueve penalizar al cliente de prostitución. Se trata de un proyecto de ley que retoma una iniciativa del gobierno nacional presentada ante las Naciones Unidas en junio de 2010. Esa propuesta, que fue respaldada por la ONU, impulsa la penalización de los consumidores que favorecen, con su demanda, la existencia del tráfico de seres humanos. Los diputados de

las distintas bancadas que avalan el proyecto consideran que la sanción de los clientes representaría un paso decisivo en la lucha contra uno de los delitos más aberrantes.

El apoyo expresado por la ONU significa un respaldo clave para que a partir de la iniciativa argentina, se pueda avanzar hacia la revisión de las legislaciones de los países que integran el organismo. También a solicitud del gobierno argentino, el tema fue incorporado al Plan de Trabajo de la OEA para el período 2010-2012 (Página/12, 12/08/2010).

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU aprobó “por unanimidad” un proyecto de resolución sobre “visualización y penalización de la figura del cliente, consumidor o usuario de la trata de personas”. Esa resolución permitió que la Argentina consagrara universalmente la necesidad de visualizar negativamente la figura del cliente, y la necesidad de reflexionar acerca de su sanción o penalización.

Prohibición de los avisos comerciales de oferta sexual

En 2011 se sancionó el decreto presidencial N° 936, que prohíbe en todo el territorio de la República, “los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres. Asimismo, quedan comprendidos en este régimen todos aquellos avisos cuyo texto, haciendo referencia a actividades lícitas resulten engañosos, teniendo por fin último la realización de alguna de las actividades aludidas en el párrafo precedente”. A tal fin se ha creado la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual para coordinar su actuación con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), con el Consejo Nacional de las Mujeres, y con la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de la Trata.

El decreto hace referencia de esta forma, a que resulta importante arbitrar medidas necesarias “para promover la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual de personas en medios masivos de comunicación; y en especial, los avisos de la prensa escrita los cuales pueden derivar en una posible captación de víctimas de trata de personas”. En

Ley anti Trata

ese sentido, “se considera que los avisos publicados y/o transmitidos por los medios de comunicación que promueven la oferta sexual son un vehículo efectivo para el delito de trata de personas”. Asimismo, quedan comprendidos en este régimen todos aquellos avisos cuyo texto, haciendo referencia a actividades lícitas resulten engañosos, teniendo por fin último la realización de alguna de las actividades aludidas en el párrafo precedente.”

Modificación de la ley en el Congreso

Luego de conocerse el fallo de la justicia tucumana que absolvió a los 13 acusados por el secuestro y desaparición de Marita Verón, víctima de una red de trata de personas, el Poder Ejecutivo convocó en diciembre de 2012 a una sesión extraordinaria en la que la Cámara de Diputados convirtió en ley el proyecto que modifica la 26364, que ya contaba con media sanción del Senado. La iniciativa amplía las penas y otorga más derechos a las víctimas porque, además de buscar condenar a los culpables del delito, intenta dar un salto en la prevención.

Para las víctimas que tienen que testificar en un juicio, la nueva propuesta modifica el Código Procesal Penal para que las declaraciones sean realizadas por un psicólogo designado por el tribunal y en ningún caso por las partes. Otro de los puntos principales de la modificación es que el consentimiento de las víctimas mayores de 18 años no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal para los autores del delito.



SOCIALES
en DEBATE 04

**Trata y
MIGRACIONES**

TRATA de PERSONAS



Trata y MIGRACIONES

La trata de personas es un delito vinculado estrechamente a los flujos migratorios, tanto al interior del territorio nacional como entre países, siendo que en algunos casos involucra al tráfico ilícito. El artículo de Celeste Castiglioni, Verónica Jaramillo, Lucila Nejamkis y Susana Novick aborda los puntos de encuentro entre la trata personas y las migraciones, ya sea desde los principales nudos problemáticos, el repaso de la legislación en la materia, las políticas estatales adoptadas en la Argentina y una lectura atenta de datos respecto de las nacionalidades de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral. Por último, las autoras proponen fortalecer, en el plano internacional, las políticas conjuntas entre sociedades de origen y destino y, a nivel nacional, desarrollar una política de asistencia a las víctimas que no se asocie exclusivamente a casos judicializados, controlar los pasos fronterizos y capacitar a funcionarios en el tema.



LA TRATA DE PERSONAS: UN NUEVO DELITO CON ANTIGUAS RAÍCES

Celeste CASTIGLIONE

Doctora en Ciencias Sociales de la UBA. Miembro del Grupo de Estudios “Población, migración y desarrollo”, Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Verónica JARAMILLO

Abogada de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia. Becaria del CONICET. Miembro del Grupo de Estudios “Población, migración y desarrollo”, Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Lucila NEJAMKIS

Doctora en Ciencias Sociales de la UBA. Miembro del Grupo de Estudios “Población, migración y desarrollo”, Instituto de Investigaciones Gino Germani e investigadora de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Susana NOVICK

Doctora en Ciencias Sociales de la UBA. Investigadora del CONICET. Directora del Grupo de Estudios “Población, migración y desarrollo”, Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Movimientos de personas

En la actualidad, en todas las regiones del globo los movimientos de personas involucran diferentes formas asociadas directamente con las lógicas de funcionamiento del capitalismo. Así, encontramos múltiples conceptos e instrumentos jurídicos que permiten “nombrar” las maneras en las que percibimos al movimiento de los seres humanos: desplazamientos forzados, inmigración, emigración, tráfico, trata, refugio, asilo, fuga de cerebros, etcétera. En efecto, muchas veces resulta difícil establecer esta diferenciación en la práctica concreta.

Trata y migración

Si bien la trata de personas no involucra sólo a población de origen migrante, es una temática estrechamente vinculada a los flujos migratorios internos e internacionales. El fenómeno afecta a todas las regiones y a la mayoría de los países del mundo. Según informes recientes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2012), se estima que, a nivel global, la trata de personas oscila entre seiscientos mil y cuatro millones de personas. El fenómeno constituye la contracara oscura de un sistema económico perverso según el cual la figura del migrante es el corolario más representativo de una cadena de relaciones de fragilidad creciente: niño joven/pobre/abandonado (por el Estado y la familia)/migrante (irregular); los que van a formar parte de un círculo vicioso poblado de ilegalidad y abusos. Esta situación requiere de sujetos vulnerables y del desplazamiento de las personas lejos de su red familiar o su entorno como condición necesaria para que no existan denuncias ni “alertas” que focalicen la atención en el niño/niña y/o adolescente que fue captado por la red de trata. Asimismo, existen contextos expulsivos (abandono, familias disfuncionales, extrema pobreza) y, en ocasiones, es la misma familia o grupo cercano el que promueve y facilita el tráfico, dada la situación de emergencia en la que viven.

En el plano legal, este circuito esclavista ha sido definido de esta forma en el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños”, llamado también Protocolo de Palermo (2000): “...el reclutamiento, transporte, transferencia, encubrimiento o recepción de una persona por medios tales como la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, rapto, fraude o engaño con fines de explotación” (artículo 3).

La trata representa mucho más que el desplazamiento organizado de personas con un fin de lucro. El factor que distingue la trata del contrabando de migrantes –conocido también como el tráfico ilícito de personas–, es la presencia de fuerza, coacción o engaño en todo el proceso o en alguna etapa de él y, a su vez, debe ser cometido con fines de explotación. El objetivo de la explotación puede ser diverso: sexual, laboral, vinculado a la mendicidad, al matrimonio servil, a la adopción o acogimientos ilegales, a la comisión de delitos, a la comercialización de órganos, tejidos y/o fluidos; o relacionado con conflictos armados.

Trabajo forzoso en América Latina

América Latina emerge como la segunda región con los índices más altos de trabajo forzoso en el mundo. Se calcula que hay 250.000 trabajadores/as forzosos en el continente, muchos de los cuales son víctimas de trata de personas. El 80% de este grupo está compuesto por mujeres y niños. En este contexto, debemos subrayar que la trata es una actividad que produce inmensos beneficios ilícitos. En efecto, según la OIM la ganancia se estima en 1.348 millones de dólares anuales, solamente en la región latinoamericana (OIM, 2009).

La actualidad en la Argentina

En los últimos años, la trata de personas se ha constituido en el tema de múltiples notas periodísticas de los principales diarios de nuestro país. Casos resonantes como el de Marita Verón o las whiskerías del sur (vinculados a la explotación sexual), así como el de los talleres clandestinos de indumentaria han generado evidencias y denuncias sobre la problemática. Fue así como se promovió una necesaria indagación sobre el rol del Estado en este proceso. Por otra parte, la prensa local señala la corrupción de funcionarios policiales y administrativos, quienes propician este tipo de situaciones (ignorando denuncias, sobornando, etcétera). El mismo fiscal a cargo de la Unidad de Asistencia en Secuestros Extorsivos y delitos por Trata de Personas, Marcelo Colombo, manifestó que "...este tipo de organizaciones cuentan en muchos casos con protección policial, por lo que hay que ser muy sigilosos y precavidos en la investigación y la formación de los expedientes" (El Argentino, 2009). Diversas investigaciones periodísticas y judiciales han señalado que, a menudo, los cruces irregulares o clandestinos son posibles gracias a variados grados de complicidad histórica de empleados de migraciones, fuerzas de seguridad e, incluso, funcionarios judiciales desde ambos lados de las fronteras (Grimson, 1998).

Según un informe de expertos de la OEA (2011), la Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños objeto de la trata de personas con fines de explotación. Debemos destacar que la trata de personas compromete a todo el territorio e involucra tanto a la migración interna como a la internacional.

Argentina en el ámbito regional y nacional

En el ámbito regional, el Estado argentino ha avanzado positivamente adhiriéndose a instrumentos legales –a nivel internacional, regional y nacional– con la intención de intervenir sobre esta problemática. En el año 2002, la Argentina ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. Por otra parte, con los países vecinos se firmaron: la Declaración de Asunción sobre Tráfico de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (8/6/2001), la Declaración de Santiago sobre Principios Migratorios (17/5/2004) y la Declaración de Montevideo sobre trata de personas en el Mercosur y Estados Asociados (18/11/2005). En julio de 2010, la Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, y Paraguay se comprometieron a considerar la trata de personas y el tráfico de migrantes de manera conjunta. El pacto establece la construcción de módulos de control en puntos clave de las fronteras de Bolivia.

En el ámbito nacional, en abril de 2008, el Congreso argentino aprobó la ley 26364 que legisla la situación de trata. En su artículo 4 se incluye la definición de explotación, complementado el artículo 15 de la Constitución Nacional que reconoce el derecho a no ser sometido a esclavitud. Por otra parte, se reglamentaron algunos artículos del Código Penal y del Procedimiento Penal, mediante la tipificación de los delitos de trata y la regulación de las penas. En cuanto a la protección de las víctimas, en su capítulo II la ley establece una serie de medidas administrativas y judiciales. Se pretende así evitar que las personas víctimas de trata sean juzgadas por algún tipo de hecho relacionado con su situación migratoria irregular o actividad ilícita de su tratante. Para protegerlas a ellas y a sus familias de las red de tratantes se contemplan sus derechos de defensa, asistencia médica, psicológica e información sobre sus derechos, oportunidades de empleo y educación. En la reglamentación aún queda por dirimir la posibilidad que tienen las víctimas –tal y como consta en el Protocolo de Palermo–, de solicitar una indemnización con los activos confiscados a los tratantes para reparar el daño causado, tanto a ellas como a sus familias.

En diciembre de 2012, tras la polémica absolución de los implicados en la causa de Marita Verón, se aprobó –en sesión extraordinaria– la ley 26842, mediante la cual se reformó la ley de trata 26364 sancionada en 2008. El texto anterior consideraba necesario que las personas mayores de edad aportaran pruebas acerca de que “no consintieron” la trata, depositando en la víctima la carga de la prueba. Esta cláusula ha sido modificada, omitiéndose ahora el consentimiento como eximente de responsabilidad penal. Otra novedad introducida consiste en la ampliación de la pena para los responsables de este de-

Trata y MIGRACIONES

lito y la consagración de nuevos agravantes, como el hecho de ser funcionario público. Por otra parte, se establece la necesidad de brindar asistencia médica y psicológica gratuita a las víctimas, así como contemplar su capacitación laboral. Se crea, asimismo, un sistema sincronizado de registro de denuncias que incluye estadísticas. En síntesis, las reformas a la ley presuponen un gran avance en relación con la protección de los derechos humanos de las víctimas.

Ley de Migraciones

En directa relación con los casos de trata internacional, la ley de Migraciones 25871, sancionada en 2004, tipifica delitos contra el orden migratorio, algunos de los cuales forman parte de las actividades ilícitas de las redes de tratantes. En ocasiones, la trata internacional involucra tráfico ilícito de migrantes (artículo 116), los casos más graves son promover o facilitar la permanencia en condiciones irregulares para beneficio propio (artículo 117). Asimismo, se penaliza la presentación de documentación falsa para solicitar un beneficio para un tercero (artículo 118). Estas disposiciones no están dirigidas específicamente a sancionar actividades de trata, sino que abarca también al tráfico ilícito de migrantes. Por su parte, el artículo 120 de la ley establece que las conductas descriptas serán agravadas cuando el autor haga de ello una actividad habitual, o cuando intervenga un funcionario público en ejercicio o abuso de su cargo. Por su parte, el artículo 121 introduce dos agravantes: a) en aquellos casos en que mediante tráfico ilícito “se hubiere puesto en peligro la vida, la salud o la integridad de los migrantes o cuando la víctima sea menor de edad”; b) cuando “el tráfico de personas se hubiere efectuado con el objeto de cometer actos de terrorismo, actividades de narcotráfico, lavado de dinero o prostitución”. En los últimos años, el Estado se ha mostrado muy activo en esta temática. En esta línea desarrolló un conjunto de políticas para efectivizar la ley 26364, a partir de la creación de un entramado de instituciones y niveles involucrados que interactúan y cooperan.

Políticas estatales

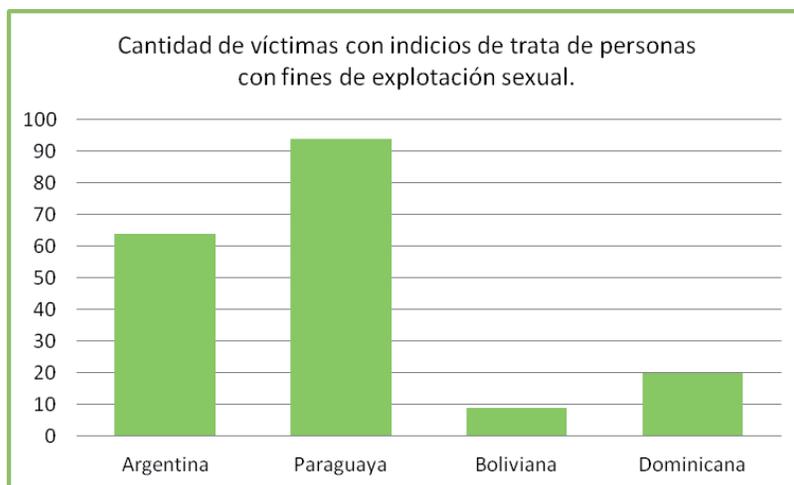
En el año 2007 se creó el Programa Nacional de Prevención y Asistencia a las víctimas de la Trata de Personas, de la OIM (2009). Además, cooperan la Unidad para la Asistencia en la Investigación de Secuestros Extorsivos (UFASE); la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Personas Damnificadas de Delito de Trata del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; la Oficina de Asistencia a la Víctima de la Procuración General de la Nación (OFAV); la Unidad Fiscal para Investigación de Delitos contra la integridad sexual, trata de personas y prostitución infantil (UFI-INTEGRIDAD SEXUAL); la Dirección de Prevención de la Explotación Sexual y Trata de Personas del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la División Antidrogas y Trata de Personas de Gendarmería Nacional. Asimismo, en relación con la explotación laboral, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de desarrollar mecanismos de cooperación interinstitucionales para prevenir y detectar hechos ilícitos vinculados con la trata y el tráfico de personas.

Parte de los logros de estas iniciativas se observan en el año 2011, cuando se superó el número de víctimas rescatadas durante los años 2009 y 2010, en tanto la explotación sexual y laboral constituyen los dos delitos principales que se registran en el país.

Las víctimas

Diferentes estudios desde las ciencias sociales han señalado en nuestro país la presencia de mujeres paraguayas, brasileñas y dominicanas como víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual. Asimismo, grupos de peruanos y bolivianos realizan trabajos forzados en talleres clandestinos (OIM, 2012). En efecto, como surge de los cuadros que se presentan a continuación, las nacionalidades de las víctimas difieren de acuerdo al tipo de explotación a la que son sometidas. En la sexual, la nacionalidad paraguaya resulta la más numerosa, seguida por la argentina y la dominicana; mientras que en la explotación laboral la boliviana y peruana resultan los grupos más vulnerables.

Trata y MIGRACIONES



Fuente: Política Criminal del Ministerio de Seguridad. Enero agosto de 2011.



Fuente: Política Criminal del Ministerio de Seguridad. Enero agosto de 2011.

Principales desafíos de la lucha contra la trata de personas

La trata de personas refleja la problemática de quienes buscan desesperadamente un mejor nivel de vida y caen engañados por redes internacionales. Si bien la misma puede originarse debido a múltiples factores, resulta claro que existe un alto grado de vulnerabilidad en aquellos grupos de escasos recursos y con bajo nivel educativo. Algunos autores plantean que la forma de conceptualizar la trata de personas en el ámbito político de las migraciones, enfocada en los efectos del proceso –en especial la penalización y la protección a las víctimas– y en la manera en que esos efectos puedan ser “controlados”, desplazan del eje de discusión sus causas estructurales (Magliano y Romano, 2009).

En el plano internacional, uno de los principales desafíos para combatir esta problemática consiste en fortalecer las políticas conjuntas entre las sociedades de origen y destino, más allá de la penalización del delito; dado que existe un vínculo indisoluble entre los países pobres que expulsan población y aquellos que explotan mano de obra barata. Esta perspectiva examina el fenómeno en profundidad y aboga por evitar la penalización y criminalización de las víctimas.

En el ámbito interno se debe avanzar en el desarrollo de una política de asistencia a las víctimas que no se asocie estrictamente a las necesidades de los casos judicializados. Las políticas de protección deben hacerse cargo de las condiciones de vulnerabilidad previas a la victimización, así como del proceso de salida de la situación de trata y de la reinserción, para evitar así una nueva captación. Esto supone un tratamiento integral que excede el trabajo individual o aquel que sólo remite a cuestiones vinculadas a las competencias entre los diferentes distritos y fronteras. Resulta indispensable el fortalecimiento del control en los pasos fronterizos y la capacitación de los funcionarios para detectar indicios que puedan dar lugar a la sospecha cuando los menores se conviertan en víctimas de trata.

Algunas organizaciones de la sociedad civil –la Fundación María de los Ángeles, la Alameda, la Red Nacional Alto al Tráfico, la Trata y la Explotación Sexual, Comercial de Niños Niñas y Adolescentes (RATT), la ONG GENERAR, la Fundación Mujeres en Igualdad, la Asociación Civil Vivir sin Miedo, entre otras–, han impulsado desde el año 2010 un proyecto de ley para modificar el texto de la legislación vigente. Éstas proponen: aumentar la pena para los y las tratantes; modificar el artículo referido a las víctimas mayores de 18 años, en cuanto deben probar que no consintieron ser esclavizadas; expropiar los bienes de las personas condenadas por este delito, los que serán destinados a reparar a las víctimas, y que se implemente la reclusión perpetua para quienes además de la explotación causen la muerte.

Trata y MIGRACIONES

En síntesis, el fenómeno de la “nueva esclavitud” atraviesa a extensos grupos de la sociedad, revelando la crisis y los problemas que genera el capitalismo a nivel global: una nueva forma de discriminación, solapada y abyecta que pone en jaque la dignidad de sectores vulnerables.

Bibliografía

Grimson, Alejandro (1998). “La producción mediática de nacionalidad en la frontera. Un estudio de caso en Posadas (Argentina)-Encarnación (Paraguay)”. En *Documento de Debate*. Nº26. Disponible en www.unesco.org/shs/most.

Jaramillo, Verónica (2009). “La trata de personas con fines de explotación laboral. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una crítica a su normativa”. 1° Jornadas de Derechos Humanos. Reflexiones de cara al Bicentenario. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, CABA.

El Argentino (2009). “Trata de personas: primer juicio oral en Argentina por el siniestro delito de la esclavitud”. Disponible en <http://www.elargentino.com/nota-62441-Arranca-el-primer-juicio-por-la-trata-de-personas.html>

Organización internacional para las Migraciones (OIM) (2012). *Panorama Migratorio de América del Sur*. Disponible en http://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Panorama_Migratorio_de_America_del_Sur_2012.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2009). Disponible en <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?tipo=unico¬a=1038>

Organización internacional para las Migraciones (OIM) (2008). *Estudio exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay*, 1° edición. Rosario, Serapis.

Magliano María José y Romano Silvina (2009). “Migración, género y (sub)desarrollo en la agenda política internacional: una aproximación crítica desde la periferia sudamericana”. En *Revista Cuadernos del Cendes*. Nº 72, pp 101-129.

Organización de los Estados Americanos (OEA) (2011). *Migración Internacional en las Américas. Primer Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas* (SICREMI).



SOCIALES
en DEBATE 04

**Trata y
TRABAJO**

TRATA de PERSONAS



El delito de trata de personas se encuentra inserto en una compleja trama de relaciones sociales vinculadas al trabajo informal y precario. Desde esta matriz, Daniel Cieza, realiza en su artículo un repaso de las principales situaciones de trata con relación a la violación de los derechos humanos, señalando a las víctimas y los responsables del delito que en cada caso configuran una relación asimétrica específica. Los obstáculos que para el autor inciden en el tratamiento de la problemática son: la preeminencia de un imaginario social, funcional a las grandes empresas, que promueve la discriminación étnica; la red de conexiones entre las fuerzas de seguridad, el poder político local y los empresarios que promueven prácticas laborales abusivas y; las estrategias de subsistencia y supervivencia de grupos familiares en relación al empleo. Para comenzar a trabajar en la resolución del problema, Cieza plantea a nivel general garantizar el trabajo decente, concebido como derecho humano y realizar un abordaje integral que contemple los efectos sociales de las medidas adoptadas. A nivel particular, el autor propone: mejorar los mecanismos de inspección laboral y fiscal; trabajar en la reparación de las víctimas considerando el derecho del trabajo y la seguridad social; acudir al derecho penal para que intervenga el fuero federal; aportar al debate desde la universidad pública y; profundizar la investigación académica sobre los mecanismos discriminatorios que legitiman situaciones abusivas en el mundo laboral y la conformación de redes o circuitos que combinan la economía subterránea “ilícita” con actividades de tipo legal.



TRABAJO PRECARIO, TRATA DE PERSONAS CON FINES LABORALES Y DERECHOS HUMANOS

Daniel CIEZA

Profesor titular en la carrera de Relaciones del Trabajo de la UBA. Ex coordinador de la Red Federal de Observatorios de Derechos Humanos.

Trata de personas con fines de explotación laboral: una problemática poco visible

Uno de los aspectos que comprende al delito de trata de personas es obligar a la víctima a realizar trabajo o servicios forzados. En rigor, esta situación de explotación, forma parte de relaciones sociales informales o precarias que se desarrollan con mucha frecuencia. Para que se configure el delito debe existir una amenaza o un engaño. Las penas o amenazas más frecuentes son: el confinamiento, la amenaza de no pagar salarios acordados o de denuncias a autoridades migratorias, la retención de documentación, las penas derivadas de deudas, etcétera. Sin embargo, existen muchas otras situaciones donde se violan derechos humanos.

Trabajo precario

Aunque el trabajo “informal” o precario, así como el que involucra distintos niveles de coacción o fraude, está generalizado en el país, tiene escaso nivel de visibilidad. Se hará referencia a tres situaciones concretas donde es evidente el abuso y la asimetría de poder entre los actores. En algunas de estas situaciones se configuran delitos de trata de personas con fines laborales, si bien en todos los casos hay flagrantes violaciones de los derechos humanos.

• *Trabajo precario y/o forzado en regiones alejadas de centros urbanos*

Una de las situaciones es el trabajo precario y/o forzado en regiones alejadas de los grandes centros urbanos. En distintos lugares del interior del país funcionan “economías de enclave” tradicionales. En estos sitios las condiciones de trabajo nada tienen que ver con el denominado “trabajo decente”.¹

En efecto, en estas economías de enclave existe el trabajo infantil, los salarios que se perciben son muy bajos e incluso en algunos casos el pago se realiza en especies, la jornada laboral se prolonga de manera inhumana, la seguridad e higiene es escasa o nula y las viviendas resultan totalmente inadecuadas. A su vez, en estos sitios abundan los intermediarios o “enganchadores”;² aquellos encargados de reclutar la mano de obra.

En este caso, por lo general, los responsables son grandes empresas, la mayoría nacionales, que desarrollan diferentes cultivos. El trabajo precario –y en ocasiones forzado– se vincula a cosechas que se despliegan en distintas provincias: papa y cebolla en la provincia de Buenos Aires, frutillas en Tucumán, olivos en La Rioja y Catamarca, poroto en Salta, ajo en Mendoza, frutales en Río Negro y yerba mate en Corrientes y Misiones.

Las empresas que trabajan con estos cultivos violan la legislación laboral vigente, y en algunos casos la penal. De esta manera, incurren en delitos tales como la reducción a la servidumbre o la trata de personas con fines laborales. Las víctimas, son trabajadores estacionales, migrantes internos, en algunos casos, de países limítrofes en otros, en especial provenientes de Bolivia.

¹ El trabajo “decente” se caracteriza por estar registrado, poseer aportes de seguridad social, una adecuada higiene y seguridad y un salario razonable. Se trata de una meta propuesta por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

² La figura del “enganchador” proviene de la época colonial y se observa en otros países. Su labor es generar grupos “cautivos” de trabajadores. A principios del siglo XX los “enganchadores” endeudaban previamente a los trabajadores a través de tiendas de comestibles.

• *Trabajo precario en multinacionales*

Un segundo escenario es el trabajo precario e insalubre organizado por multinacionales, donde hay riesgos para la salud por el tipo de trabajo encarado. Ejemplos concretos son la cosecha de semillas transgénicas o las explotaciones tabacaleras. Aquí se han establecido complejos sistemas de sub-contratación, que evitan la responsabilidad de las grandes empresas. Las víctimas resultan personas provenientes de sectores vulnerables, tales como jornaleros rurales pobres, mujeres y niños. Por ejemplo, a principios del 2012 la Justicia Penal y la AFIP investigaron a conocidas empresas multinacionales en la zona norte de la provincia de Buenos Aires por utilizar mano de obra forzada para cosechas de semilla transgénica. Las víctimas provienen de zonas rurales de Santiago del Estero.

• *Talleres textiles*

En el caso de talleres textiles clandestinos en grandes ciudades, el circuito es más sofisticado e implica el funcionamiento de redes de trata con fines laborales. En efecto, se trata de empresas clandestinas o semi-clandestinas, dotadas de maquinaria moderna, y que utilizan como mano de obra forzada a migrantes vulnerables. Muchas de ellas son proveedoras de grandes marcas de indumentaria. Suelen utilizar en forma fraudulenta la ley de Trabajo a Domicilio para encubrir sus actividades ilegales. Las víctimas resultan en su mayoría migrantes bolivianos recientes, transportados desde sus regiones de origen por medio de “enganchadores”.

Asimetría en las relaciones de poder

En las tres situaciones planteadas aparece un rasgo en común: la asimetría en las relaciones de poder. Los que explotan el trabajo ajeno son grandes empresas o redes mafiosas. Las víctimas son grupos vulnerables: migrantes, trabajadores pobres sin empleo fijo, niños y mujeres. En algunos casos se podría configurar el delito de trata de personas, ya que los empleadores recurren a hechos de violencia física, amenazas o engaños (tales como el confinamiento en campos o talleres, la amenaza con no pagar salarios devengados si el grupo no incrementa las horas trabajadas, la retención de documentos, las

amenazas con denuncias a autoridades migratorias, las extorsiones por deudas contraídas anteriormente). No obstante, en todos los casos y situaciones hay violación de derechos humanos, en especial de los derechos económicos sociales y culturales, que garantizan a todos los trabajadores el acceso a la seguridad social, a la higiene y salud laboral, a la jornada de trabajo limitada, al descanso, a una remuneración digna, a elegir el tipo de trabajo y a la organización sindical.

Trabajo indecente

El delito de trata de personas con fines laborales es sólo un aspecto del trabajo “indecente”. Porque junto a prácticas que vulneran las leyes penales, hay muchas situaciones que sin ser delitos no garantizan el respeto a los derechos humanos. La meta del “trabajo decente” propuesta por la OIT está lejos de cumplirse para buena parte de la población en edad de trabajar.

Afortunadamente en nuestro país aparecen en la última etapa algunos datos positivos. Uno es que la tendencia al incremento del trabajo en “negro” se ha detenido en los últimos años. La tendencia al aumento del trabajo no registrado fue muy aguda hasta el 2003 y ahora se ha empezado a revertir. El otro es que se empieza a visibilizar y combatir hechos muy graves, denominados por el periodismo como “trabajo esclavo”. En rigor estos hechos no son nuevos, pero recién ahora se empieza a enfrentarlos.

La lucha contra el trabajo precario no será fácil. Una década de crecimiento económico no produjo los resultados esperados en materia de formalización del trabajo. Grandes esfuerzos oficiales en algunos sectores como la construcción o el servicio doméstico tampoco han redundado en una baja significativa del trabajo “en negro”.

El racismo oculto como problemática de la trata de personas

Hay un problema estructural con raíces profundas, y con dimensiones que exceden el análisis económico. Uno de los aspectos del problema tiene que ver con cierto racismo oculto. Pareciera que muchos empleadores siguen pensando que los “negros/as cabezas” no merecen derechos laborales plenos. Otro aspecto es que la empresa sigue siendo una institución autoritaria. Puertas adentro continúa imperando la voluntad omnímoda del empleador y resulta muy difícil democratizar las relaciones laborales e introducir enfoques de derechos humanos.

En resumen, a través del delito de la trata de personas con fines laborales descubrimos una trama muy compleja que incluye el trabajo informal o precario. Garantizar el trabajo decente, concebido como derecho humano, sigue siendo un gran desafío para la sociedad y el Estado.

Naturalización y discriminación étnica

Un problema que surge es que las prácticas abusivas en el mundo del trabajo están “naturalizadas”. Actualmente la corriente de estudios post-coloniales señala con énfasis que durante siglos se ha dado un fenómeno de “racialización” de las relaciones laborales, y que predomina un imaginario euro-centrista que sostiene la tesis de la inferiorización de diversos grupos sociales. En la última década la corriente académica de estudios post coloniales ha insistido en señalar la existencia de una discriminación permanente en el capitalismo colonial moderno basada en la afirmación de la superioridad de la raza blanca. En América Latina se destacan los análisis de Aníbal Quijano.

En otros términos, funciona una fuerte discriminación étnica que considera que los derechos laborales plenos son solamente para la raza blanca. Por lo tanto un sector importante de la población considera normal y natural que grupos sociales mestizos, pueblos originarios, migrantes de tez oscura –o amarilla– no posean derechos laborales plenos. Obviamente, este imaginario ha sido funcional a grandes empresas, que directamente o a través de contratistas e intermediarios, se han beneficiado en los costos laborales durante todo el siglo XX.

Relaciones entre empleadores, fuerzas de seguridad y el poder político local

Otro obstáculo que surge tiene que ver con la conexión tradicional existente entre los grandes empleadores con las fuerzas de seguridad y el poder político local. Muchos de los empresarios acusados de prácticas laborales abusivas han tenido vinculación directa con el poder político provincial y por ende con fuerzas de seguridad locales y la justicia regional. Genealogías empresariales como los Arrieta-Blaquier en Jujuy, los Patrón Costa en Salta, los Navajas Artaza en Corrientes o los Braun-Menéndez en

la Patagonia constituyen ejemplos irrefutables. A su vez, empresas trasnacionales (mineras, tabacaleras, etcétera) suelen desplegar esquemas de “economía de enclave” donde aplican una normativa propia.

Problemas de subsistencia y estrategias de supervivencia

Finalmente, y como telón de fondo permanente, aparece la necesidad de mantener el empleo a cualquier costo por parte de la mayoría de las víctimas. Aquí hay problemas de subsistencia y estrategias de supervivencia de grupos familiares. También aparecen complejas cuestiones culturales e identitarias, que promueven/incitan que las víctimas se aferren a formas de trabajo tradicionales, claramente violatorias de derechos humanos.

Necesidad de un abordaje integral

La problemática de la trata de personas requiere un enfoque integral para su abordaje. Las respuestas no pueden ser aisladas o unilaterales, y en todos los casos deben contemplar sus efectos sociales.

• *Mecanismos de inspección laboral y fiscal*

En primer lugar, hay un problema de constatación, que tiene que ver con mecanismos de inspección laboral y fiscal. En este sentido, los servicios provinciales de inspección laboral son totalmente insuficientes, así como las sanciones aplicables. Resultaría útil combinar las inspecciones laborales con las fiscales o tributarias, ya que estas últimas parecen más efectivas. Y en algunas provincias los dirigentes sindicales pueden participar en inspecciones laborales.

Por otro lado, a nivel de estadísticas oficiales, los datos son escasos. Los relevamientos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) se refieren a grandes aglomerados urbanos. Según datos recientes el trabajo “en negro” asciende a un 35%. Y todo indica que en áreas rurales el trabajo no registrado es mayor.

Una instancia que puede aportar a detectar y visibilizar estas problemáticas es la intervención de organismos multisectoriales junto a la participación del Estado y las universidades. Un ejemplo de ello son los Observatorios de Derechos Humanos u organismos similares.

• *Derecho del trabajo y seguridad social*

En segundo lugar, habría una incumbencia del derecho del trabajo y la seguridad social. Es posible conseguir, mediante denuncias o demandas laborales, ante organismos administrativos o judiciales algún tipo de reparación a las víctimas o, eventualmente, alguna mejora en las condiciones de trabajo. Las denuncias pueden ser interpuestas por sindicatos.

En este terreno son frecuentes el ritualismo y las demoras injustificadas. En la sede judicial es posible utilizar herramientas típicas del derecho internacional de los derechos humanos, tales como la acción de amparo o el “Amicus-curiae”. La primera garantiza celeridad y puede evitar el deterioro de las víctimas. La segunda permite un asesoramiento científico a los órganos judiciales.

• *Derecho Penal y ley de Trata*

En tercer lugar, se podría acudir al Derecho Penal, para investigar la violación de artículos de la ley de Trata y del Código Penal. En tanto se trata de algunos delitos federales, pareciera que es pertinente la intervención del fuero federal.

• *Abordaje desde una perspectiva estratégica*

Por último, y en casi todos los casos, nos enfrentamos a una problemática vinculada al mantenimiento del empleo y a veces a la subsistencia alimentaria de grupos familiares. La clausura de estos lugares de trabajo genera inmediatamente un problema social.

Por ello, las distintas respuestas posibles deben combinarse en el caso concreto desde una perspectiva estratégica, y previendo desde el inicio una serie de obstáculos que seguramente se irán presentando. Es recomendable la formación de equipos de trabajo que combinen diversas jurisdicciones y disciplinas.

• *Aportar al debate desde la universidad pública*

Los obstáculos que se presentan demuestran que enfrentar las situaciones de abuso en el mundo del trabajo no es sencillo. No se puede tener una mirada fiscalista o pretender judicializar inmediatamente un problema social muy denso.

Pero algo debe quedar muy claro. El trabajo decente es un derecho humano y surge como un deber público del Estado garantizarlo. El objetivo estratégico debe ser incrementar el trabajo en blanco y reducir la discriminación. En este camino, la universidad pública tiene el deber irrenunciable de aportar al debate.

Para ello, es necesario abandonar una tradición insular y euro-centrista, que no ha aportado a desarmar antiguos mecanismos de dominación. Por el contrario la tradición universitaria ha contribuido a legitimar una mirada elitista y discriminatoria. Hoy, la mirada debe focalizarse sobre problemas poco visibles que se vinculan a grupos vulnerables y a políticas públicas en construcción.

• *Profundizar la investigación académica*

En los confines de nuestro país, pero también en los cordones del área metropolitana, operan cotidianamente mecanismos discriminatorios y prejuicios sobre “cabecitas negras”, mujeres empleadas en el servicio doméstico y migrantes de países limítrofes, que justifican y encubren situaciones abusivas en el mundo laboral. Hay pocas investigaciones al respecto.

Otro tema sobre el que no abundan los estudios académicos y sería pertinente investigar es acerca de la conformación de redes o circuitos que combinan la economía subterránea “ilícita” con actividades legales. Hay “contratistas” y empresas beneficiarias del tráfico de trabajadores que lucran con la sobre-explotación laboral. Los talleres textiles clandestinos son un ejemplo. Al respecto actúan algunas ONGs como “la Alameda”, pero falta una investigación académica sistemática que dé cuenta del contexto socio-histórico, que identifique los actores involucrados y que permita encuadrar estas actividades y conductas ilícitas.

SOCIALES
en DEBATE 04

**Trata y
PROSTITUCIÓN**

TRATA de PERSONAS



Trata y PROSTITUCIÓN

Abordar el delito de la trata de personas, implica sumergirse indefectiblemente en el terreno polémico sobre el estatuto de la prostitución en la sociedad. Profundas convicciones, sólidos argumentos y la puesta en discusión sobre la producción de datos y las formas de clasificación terminológica, se funden en las voces comprometidas de investigadores y docentes de la casa, funcionarios políticos y referentes de organizaciones sociales.

Cecilia Varela realiza un cuestionamiento al enfoque privilegiadamente penal sobre la problemática y un análisis crítico de distintos aspectos comprendidos en la ley anti trata. A su vez, señala las dificultades que se presentan para construir información confiable y propone distinguir entre algunas categorías utilizadas para referirse a la temática. Desde un enfoque similar, Carolina Justo von Lurzer, problematiza las formas de presentación mediática y política de la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual, centrando la atención en las representaciones televisivas acerca de la prostitución.

Desde una posición contraria, Silvia Chejter realiza un análisis crítico de la prostitución, entendiéndola como una institución patriarcal que en la actualidad asume formas capitalistas. En base a una lectura crítica de la legislación actual Chejter propone, entre otras medidas, legislar la abolición de la prostitución, en el marco de una implementación de políticas inclusivas.

Por último, en el apartado *Voces del problema*, se recogen fragmentos parciales de las intervenciones realizadas por docentes, investigadores, funcionarios públicos y referentes de organizaciones sociales en el marco de un coloquio realizado en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, en el cual se abordó el tema de la trata de personas con fines de explotación sexual.



¿CUÁLES SON LAS MUJERES DE ESOS DERECHOS HUMANOS? REFLEXIONES A PROPÓSITO DE LAS PERSPECTIVAS TRAFIQUISTAS SOBRE EL MERCADO DEL SEXO

Cecilia VARELA

Doctora de la UBA, con mención en el Área de Antropología. Investigadora asistente en CONICET. Directora del proyecto PICT (2012-2014) "Procesos de judicialización de la trata de mujeres con fines de comercio sexual en la Argentina: actores, debates y campo jurídico (2008-2012"; FONCyT, Ministerio de Ciencia y Tecnología, con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani.

La problemática de la trata de mujeres se ha impuesto con fuerza en los medios de comunicación y el debate público a partir del año 2005 en nuestro país. En articulación con los espacios de debate transnacional y supranacional se ha visto crecer con fuerza un movimiento anti-trata local en el que confluyen sectores del feminismo y organizaciones de procedencia heterogénea. Algunas de las consecuencias de este proceso han sido la sanción de leyes penales anti-trata, el despliegue de dispositivos asistenciales y el fortalecimiento de las agencias penales encargadas de la persecución del delito. En este marco, se destaca la puesta en circulación de un conjunto de categorías, tales como "desaparecidas" o "esclavas sexuales" que modelan una representación de las víctimas como mujeres obligadas al ejercicio de la prostitución, ya sea forzadas contra su voluntad o bien reclutadas bajo falsas promesas por organizaciones criminales. Constituyen, así, cuerpos sufrientes, respecto de los cuales se demanda una urgente intervención por parte del Estado. Me propongo aquí revisar algunas de las asunciones frecuentes en el debate, con el objeto de interrogar el enfoque privilegiadamente penal a través del cual se ha abordado la cuestión.

Las cifras del debate

Las cifras sobre la cantidad de mujeres tratadas constituyen uno de los objetos de debate. En lo que hace a la trata con fines de comercio sexual, los obstáculos para la construcción de información remiten fundamentalmente a la naturaleza ilegal (de la explotación de la prostitución ajena), al carácter clandestino y no regulado del mercado del sexo, y a la inserción predominante en estos mercados de migrantes en situación irregular. Así, las cifras sugeridas a nivel global por diversos organismos (gubernamentales y no gubernamentales) han sido cuestionadas, fundamentalmente, en tanto y en cuanto carecen de un enfoque basado en evidencia empírica confiable (Véase Wijers y Lap - Chew, 1997; Grupo Davida, 2005). En este sentido, se ha planteado la ausencia de definiciones operacionales claras respecto del campo de fenómenos que quedarían comprendidos bajo la etiqueta “trata de personas”, tanto como la carencia de técnicas confiables para la producción de informaciones estandarizadas a partir de las cuales se elaboran los datos finales sobre la cantidad de víctimas.

En la Argentina no disponemos de información que nos permita dimensionar el fenómeno y describir sus características. Las cifras que se despliegan en el debate público responden más bien a los intentos de posicionar la temática en la agenda pública o bien a formas burocráticas de registro de los dispositivos asistenciales (tales como las proporcionadas por la Unidad de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) según los cuales cada mujer identificada en el contexto de un allanamiento judicial (por ejemplo, en locales donde se ofrecen servicios sexuales), independientemente del resultado del expediente judicial y más allá de su autorrepresentación, es contabilizada como una víctima de trata. Esta asunción, como veremos más adelante, supone una posición teórica y política en torno a la oferta de servicios sexuales.

Si bien desde el sentido común se asocia el delito de trata con la violencia y la restricción de las libertades ambulatorias, nuestro texto normativo (incluso antes de la modificación producida en diciembre de 2012) incluía un arco de situaciones más amplio. La ley 26364 sancionada en abril de 2008, en sintonía con el Protocolo de Palermo del año 2001, definió la trata como “la captación, el transporte y/o traslado –ya sea dentro del país, desde, o hacia el exterior–, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación”, considerando el comercio sexual como una de las formas que puede asumir la explotación. Cuando la víctima fuera mayor de 18 años, la ley añadía como condición para la tipificación del delito que “mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o

Trata y PROSTITUCIÓN

beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de esta”.

Vale decir que hasta ese momento los artículos 127 bis y 127 ter de nuestro Código Penal penalizaban la conducta de quienes promovieran o facilitaran la entrada o salida del país para el ejercicio de la prostitución de menores de edad (en cualquier circunstancia) y mayores de edad cuando mediara engaño o violencia. La tipificación de los delitos de promoción y explotación de la prostitución ajena seguía el mismo criterio (Art. 126, Art. 127).¹ En este sentido, la legislación argentina distinguía implícitamente entre prostitución “forzada” y “libre” y acogía la posibilidad de que una mujer mayor de edad migrara voluntariamente a los fines de trabajar en el mercado del sexo, no penalizando a quienes promovieran o facilitaran la migración en estos casos.² La inclusión de la figura “abuso de situación de vulnerabilidad” de la ley de trata del año 2008 desdibujaba esta distinción, en la medida en que abría la puerta para que quienes colaboraran en el proceso migratorio de una persona a los fines de insertarse en el mercado del sexo, sin intermediación de la violencia ni el engaño, pudieran ser criminalizados como “tratantes”.

La modificación efectuada en diciembre de 2012 sobre la tipificación del delito de trata y proxenetismo no hace más que profundizar esta vía, dando por tierra con cualquier distinción posible entre prostitución forzada y libre. Retomaré esta cuestión más adelante.

El análisis de los expedientes judiciales iniciados desde el año 2008³ muestra que la “vulnerabilidad” de las consideradas víctimas por el dispositivo judicial, ya sea en clave sociológica, cultural o

¹ Ley 25087 (07-05-1999). Esta ley red denominó los delitos contra la honestidad, como delitos contra la integridad sexual. Los medios comisivos previstos en el caso de explotación de la prostitución ajena son: “engaño”, “abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o poder”, “violencia”, “amenaza y cualquier otro medio de intimidación o coerción” (en el caso en que la víctima resultase menor estos funcionan como agravantes).

² Sin embargo, el ejercicio de la prostitución era considerado una de las inhabilitaciones absolutas para el ingreso o permanencia en el país (Reglamento Migratorio, Decreto 1023/94) hasta el año 2004 en el que se suspendieron las expulsiones de migrantes de países limítrofes (Disposición 2079 de la Dirección Nacional de Migraciones).

³ Realizado en el marco del proyecto PICT 2011-2069, a partir del relevamiento de decretos de procesamiento en todo el país por casos de trata vinculados a comercio sexual desde la entrada en vigencia de la ley hasta noviembre de 2010.

psicológica, constituye la llave que ha permitido la judicialización de numerosos casos en los cuales las mujeres declaraban haber migrado autónomamente a los fines de insertarse en el mercado del sexo, sin intermediación de la violencia y/o el engaño. Otro de los datos salientes de este análisis revela que el 41% de los procesados por delito de trata son mujeres, lo cual representa aproximadamente cuatro veces más que las mujeres con sentencias condenatorias en todos los delitos (dato que también se desprende del análisis de los decretos de procesamiento relevados en el mismo proyecto (INECIP-UFASE, 2012). Incluso, la tasa de criminalización femenina por delitos de trata es particularmente alta en comparación con otros delitos en los que ellas aparecen usualmente involucradas. Es lo que sucede, por ejemplo, con la ley 23737 de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes. Por ello, una de las preguntas que demanda una urgente reflexión es: ¿Por qué las mujeres aparecen involucradas en casi la mitad de los casos como victimarias?

Ley de Tenencia y Tráfico de estupefacientes por sexo

Lamentablemente no se encuentran disponibles los datos de procesados por infracción a la ley 23737 discriminados por sexo. Pero si atendemos a la población en cárceles del Servicio Penitenciario Federal discriminadas por sexo, el porcentaje de mujeres encarceladas para el año 2010 es del 8,67%. (Elaboración propia sobre la base de datos del SNEEP y Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación presentados en el libro *Mujeres en Prisión*, CELS-MPDN-PPN, 2011). Si bien este dato incluye procesadas y condenadas en cárceles federales por delitos contra la propiedad, las personas y vinculados al tráfico de drogas (constituyendo este último caso la abrumadora mayoría), y excluye a quienes se encuentren excarceladas o con prisión domiciliaria, constituye un indicador de lo llamativamente alto que resulta el porcentaje de 41,03% de procesamientos de mujeres en delitos de trata relevado.

La interpretación dominante

Existe una clave de interpretación dominante del fenómeno que nos reenvía una y otra vez a la lógica del sistema penal. Desde esta perspectiva, se trata de estructuras de crimen organizado (“mafias”) que secuestran o engañan a jóvenes mujeres con el fin de explotarlas sexualmente. La definición del problema en estos términos comporta de antemano una solución: herramientas punitivas eficaces y eficientes y agencias públicas capaces tanto de perseguir a los delincuentes como proteger a sus víctimas. Ahora bien, si bien la lectura en clave penal se revela como una herramien-

Trata y PROSTITUCIÓN

ta poderosa de visibilización en la arena pública de los padecimientos de las mujeres, contiene ciertos límites a la hora de brindar claves de inteligibilidad respecto de procesos y relaciones sociales.

Su riesgo principal es la reducción simplificada de una trama compleja en la cual se imbrican diversas relaciones de desigualdad y subalternidad a una relación individual y rígida entre víctima y victimario, entendidos éstos como sujetos dotados de intencionalidades precisas. La teoría social puede, en cambio, proporcionar una comprensión de estos procesos a través de otras herramientas: trayectorias y redes migratorias, relaciones de explotación y subalternidad, mercados de trabajo, relaciones de parentesco y género son algunos de los conceptos fundamentales a la hora de atender a la complejidad del mercado del sexo. Luego del trabajo pionero de Donna Guy sobre el período 1875-1955 en la Ciudad de Buenos Aires, contamos con poca investigación empírica sobre la organización y las dinámicas de este mercado en nuestro contexto. Por añadidura, el carácter clandestino del mismo y el estigma que pesa sobre las mujeres involucradas en los intercambios de sexo por dinero hace especialmente difícil la construcción de fuentes de información.

Los desafíos de la investigación empírica

En este marco, uno de los desafíos principales de la investigación empírica pasa por comprender la coexistencia de formas violentas de obtención y coacción de mano de obra con modalidades de inserción de mayor autonomía relativa, de las cuales dan testimonio permanente las organizaciones que nuclean a las trabajadoras sexuales desde mediados de la década del 90. Vale decir, en primer lugar, que a partir del análisis de las causas judiciales por infracción a la ley de trata y mi experiencia etnográfica estimo que las formas violentas de captación constituyen, en términos relativos, una proporción minoritaria dentro del universo total de inserciones posibles en el mercado. Propongo, entonces, la siguiente hipótesis: las lógicas de dominio más sutiles que garantizaba el parentesco a través del sistema de maridos (“fiolos”) hasta, al menos, la década del 80, fueron progresivamente resquebrajadas y puestas en cuestión a medida que fue creciendo la inserción autónoma de las mujeres en el mercado del sexo (las llamadas “locas sueltas”). Las formas de reclutamiento violentas, tal vez no sean del todo novedosas,

pero sí revelen la demanda de una mano de obra disciplinada y a bajo costo en un mercado feminizado y clandestino en el cual las mujeres se insertan cada vez más con mayor autonomía personal. Esta hipótesis, construida entre otros elementos a partir de los saberes de las trabajadoras sexuales, requiere evidentemente contrastación en atención a las particularidades de cada región del país. En principio intenta proporcionar una clave de interpretación sociohistórica a través de las herramientas que dispone la teoría social. La falta de producción de este conocimiento deriva en intervenciones que actúan “a ciegas”, asumiendo como homogéneas condiciones diversas de inserción y permanencia en dicho mercado.

Las mujeres procesadas

Nos encontramos frente a una situación, al menos, paradójica: si una mujer que ha padecido las mismas situaciones de “vulnerabilidad” y explotación es encontrada como participante y colaboradora en el proceso de trata, deja de ser considerada una “víctima” y se convierte para el dispositivo judicial en la responsable criminal. Las mismas condiciones de “vulnerabilidad” que construyen a una mujer como una “víctima” del delito de trata, pierden relevancia en el marco de los procesos judiciales cuando una mujer facilita contactos dentro de su red de parientas y conocidas o bien “asciende” dentro del mercado del sexo, obteniendo posiciones de mayor poder.

No se trata de negar la existencia de ciertas modalidades de captación violenta o engaño y explotación subsiguiente bajo coacción directa en el lugar de destino, las cuales ameritan, sin duda, una inmediata intervención del Estado. Pero, es necesario, “desmalezar” el debate de categorías jurídicas y proporcionar claves de inteligibilidad que historicen la configuración de ese mercado y atiendan a la heterogeneidad de inserciones en él existentes, tanto como reconocer la ligazón del paradigma trafiquista con la perspectiva abolicionista sobre la prostitución.

Prostitución: ¿explotación o trabajo?

Así, el debate sobre la trata de mujeres con fines de comercio sexual reedita el viejo debate sobre el estatuto de prostitución (como explotación o trabajo), aunque no siempre esta disputa sea explicitada. El abolicionismo contemporáneo considera tanto a la trata como a la prostitución femenina como una violación a los derechos humanos de las mujeres. Desde esta perspectiva, la prostitución constituye

Trata y PROSTITUCIÓN

una forma extrema en la que se manifiesta la dominación patriarcal y la violencia de género, resultando inadecuada toda distinción entre prostitución forzada y libre. Las mujeres que ofrecen servicios sexuales son identificadas como “víctimas de explotación sexual” o “mujeres en situación de prostitución”.

Esta perspectiva señala que dado que ningún ser humano puede consentir su propia explotación, el consentimiento prestado o la presencia de engaño y/o coerción no constituyen elementos relevantes a los fines de identificar una situación de trata. Por el contrario, toda organización o colaboración en el proceso migratorio de una mujer a los fines de insertarse en el mercado del sexo, “aun con su consentimiento” e independientemente de la existencia de un engaño o ejercicio de la coerción, debe ser considerada una actividad criminal.

Por otro lado, otras perspectivas feministas conciben la oferta de servicios sexuales como el fruto de una decisión que comporta diferentes grados de autonomía relativa, considerando a las mujeres que optan por su ejercicio como “trabajadoras sexuales” y demandando por este camino, la protección de sus derechos. Desde esta segunda posición, el engaño y la coerción resultan elementos indispensables para deslindar las situaciones de trata de las migraciones autónomas asociadas al mercado del sexo. Ambas perspectivas demandan inscripciones y reconocimientos diferentes dentro del discurso de los derechos humanos. Para el abolicionismo la prostitución constituye en sí misma una violación a los derechos humanos, mientras que desde la segunda perspectiva se trata de los derechos de las mujeres a migrar, a trabajar y a comprometer el propio cuerpo en la oferta de servicios sexuales si así lo deciden.

Los debates en torno al Protocolo de Palermo

Las negociaciones por las cuales se arribó al Protocolo de Palermo estuvieron atravesadas por este debate fundamental, protagonizado por las grandes coaliciones transnacionales feministas. La solución de compromiso allí adoptada permitió la inclusión del “abuso de situación de vulnerabilidad” como condición a partir de la cual podría configurarse el delito de trata. Si bien para las organizaciones que nuclean a las trabajadoras sexuales el protocolo mantenía una distinción entre prostitución forzada y libre, la inclusión de esta última figura combinada con el hecho de que una porción importante del mercado es ocupada por mujeres pobres y migrantes hace borrosa, en la práctica, dicha distinción.

En sintonía con los debates desarrollados en los espacios transnacionales, la ley anti-trata sancionada en el año 2008 en la Argentina fue desde su sanción un objeto polémico. El reclamo por la inclusión de la expresión “aun con el consentimiento de la víctima” en el tipo penal y la equiparación de las condiciones bajo las cuales se configuraba el delito en el caso de víctimas mayores y menores, emergió rápidamente como una demanda de las organizaciones anti-trata en la escena pública. El argumento usualmente presentado sostenía que la introducción de los medios comisivos (engaño, fraude, violencia, amenaza, cualquier tipo de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos) en el tipo penal constituía un obstáculo para la persecución del delito en la medida en que haría recaer la carga de la prueba sobre las víctimas. Sin embargo, y más allá de las eventuales limitaciones del tipo penal, este cuestionamiento no reviste un carácter meramente “práctico” ni jurídico, sino que se vincula más profundamente con posicionamientos ideológicos en lo relativo al estatuto de la prostitución. Así, la expresión propugnada por estas organizaciones (“aun con el consentimiento de la víctima”) remite a una perspectiva en la cual la prostitución es considerada una forma de violencia contra las mujeres y que, por ende, no admite lugar alguno para que una mujer mayor de edad migre voluntariamente a los fines de insertarse en el mercado del sexo. El debate político y simbólico –no explicitado todas las veces– radicaba en la consagración de la perspectiva abolicionista en la nueva legislación, dando así por tierra con cualquier “hendidura” que permitiera suponer una distinción entre prostitución forzada y libre.

Desde la sanción de la ley de trata, diversos proyectos fueron presentados en el Congreso Nacional para su modificación, desarrollándose de manera intermitente un debate del que participaron activistas, legisladores y funcionarios gubernamentales. En agosto de 2011, en un contexto de fuerte conmoción por el caso Candela, el Senado dio media sanción a un proyecto que modificaba la ley de acuerdo a las demandas establecidas por las organizaciones anti-trata. En diciembre de 2012, nuevamente a raíz

Trata y PROSTITUCIÓN

de otro escándalo producido a partir del fallo absolutorio de los imputados en la causa de Marita Verón, dicho proyecto obtuvo sanción en la Cámara de Diputados, convirtiéndose en ley (26842).

Esta nueva tipificación de los delitos de trata y proxenetismo profundiza aún más la perspectiva abolicionista de la legislación argentina. Así, la exclusión de los medios comisivos y el establecimiento explícito de que el consentimiento de la mujer resulta irrelevante (tanto para el delito de trata como proxenetismo y rufianismo), intenta constituirse en un cierre definitivo respecto de la posibilidad de trazar alguna distinción entre prostitución forzada y libre. Todas aquellas mujeres que migren o se inserten en el mercado a través de un arreglo del cual extraiga beneficios un tercero pasan a ser consideradas víctima de trata o explotación sexual, convirtiéndose a la vez en objeto de políticas de rescate y asistencia. Los colaboradores de los procesos migratorios, quienes frecuentemente provienen de las redes de conocidos y parientes, pueden ser considerados “tratantes”, independientemente de la autoevaluación positiva que las personas puedan realizar de su proyecto migratorio e inserción en el mercado del sexo. La única modalidad de oferta de servicios sexuales que se mantendría por fuera de la categoría de víctima predefinida, es el ejercicio autónomo de la prostitución, es decir, aquel del cual no extrae beneficios ningún tercero.

La investigación etnográfica sobre el mercado del sexo muestra una diversidad de arreglos posibles que ubican a las personas en posiciones sumamente heterogéneas, entre las que pueden incluso desplazarse a lo largo del tiempo. Entre la trabajadora sexual que se provee autónomamente de clientes sin intermediación de un tercero y la explotación de quien ha sido captada mediante la violencia y el engaño, existen un amplio abanico de inserciones posibles. La nueva ley homogeneiza todas esas diversas condiciones bajo la categoría de “víctima”, establece que la percepción que las mujeres tengan sobre su inserción en el mercado es irrelevante y dispone la necesidad de actuar ante estas situaciones con el sistema punitivo y la lógica del “rescate”.

Distinguir entre trabajo sexual autónomo, explotación y trata

En el contexto local, los debates sobre la ley de trata constituyen el terreno fértil en el cual se reedita el debate sobre el estatuto de la prostitución en sintonía con las disputas establecidas en los espacios supranacionales y transnacionales. Esta reactivación ha comportado una revitalización de las posiciones abolicionistas dentro del terreno de las políticas públicas. Así, con la prostitución puesta en clave de “trata”, va ganando lugar un enfoque predominantemente abolicionista por un lado, y punitivo por el otro.

Durante los años que siguieron a la sanción de la ley de trata se formularon proyectos tanto para la ampliación de ese tipo penal como para los correspondientes a los delitos de promoción y explotación de la prostitución: se prohíben los avisos comerciales de oferta sexual (decreto de Poder Ejecutivo 936/11), se avanzó con diversas normativas municipales y provinciales sobre la prohibición de habilitación y cierre de whiskerías y cabarets⁴, se estableció el requerimiento del visado para los/las migrantes de la República Dominicana⁵ y comenzaron a circular distintos proyectos de penalización del cliente. Las organizaciones anti-trata lograron con cierto éxito inscribir la cuestión de la prostitución bajo el paraguas de los temas de violencia contra las mujeres, poniendo en circulación una retórica y una serie de categorías (“esclavas sexuales”, “desaparecidas”, “víctimas”) que enuncian permanentemente que la oferta de servicios sexuales no puede constituir el fruto de una decisión autónoma. O, en otras palabras, que la verdadera autonomía femenina excluye de antemano determinadas decisiones, tales como la de ofrecer servicios sexuales. La contracara de este proceso ha sido la significativa ausencia e invisibilización en estos debates de la perspectiva de las organizaciones que nuclean a las trabajadoras sexuales. Ellas demandan permanentemente, a quienes diseñan e implementan las políticas públicas, la necesidad de establecer una distinción entre trabajo sexual, explotación y trata, de cara a los importantes costos que las intervenciones mediante el sistema penal comportan.

⁴ Desde el año 2010 distintos municipios han puesto en marcha legislaciones que prohíben la habilitación de whiskerías y cabarets o quita la habilitación en caso de que se detectaran delitos de explotación sexual. Algunas provincias, como Córdoba y Tucumán, han adoptado normativas en la misma dirección.

⁵ Por intermedio de la resolución 23/2012 del Ministerio del Interior y Transporte a partir del 1 de agosto del corriente año se requiere visa turista a los ciudadanos y ciudadanas dominicanas que deseen ingresar al país. De acuerdo a los considerandos de dicha resolución, esta decisión gubernamental se enmarca en la lucha anti-trata y en particular en las preocupaciones respecto de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la migración femenina desde ese país.

Trata y PROSTITUCIÓN

Demandas de protección vs demandas de autodeterminación

En el estado actual del debate, parecería que las demandas de protección entran inevitablemente en tensión con las demandas de autodeterminación, cuando no corren directamente en detrimento de éstas. Si las mujeres resultan inhabilitadas a decidir –aun en los márgenes de una relativa autonomía– podríamos terminar abonando la idea de que ellas –naturalmente débiles– requieren protección y tutela por parte del Estado, antes que igualdad y participación en los debates políticos que hacen al mercado del sexo. En un contexto de migraciones transnacionales crecientes, el problema de la trata constituye una reedición de los debates, planteados ya hace décadas y de difícil resolución, en torno al estatuto de la prostitución. Vale la pena explicitar las posiciones jugadas en el debate, escuchar las voces de las involucradas y devolver al terreno de la política lo que el derecho penal difícilmente pueda resolver.

Bibliografía

Grupo Davida (2005). Prostitutas, “traficadas” e pãnicos morais: uma análise da produção de fatos em pesquisas sobre o “tráfico de seres humanos”. En *Cadernos Pagu*, Nro 25, pp. 153-184.

INECIP-UFASE (2012). “La trata sexual en Argentina. Aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito”. Argentina, Ministerio Público Fiscal.

Wijers, M. y Lap-Chew, L. (1997). *Trafficking in women, forced labour and slavery-like practices in marriage, domestic labour and prostitution*. Utrecht and Bangkok, Foundation Against Trafficking in Women (STV), Global Alliance Against Trafficking in women (GAATW).



REPRESENTACIONES DISTORSIONADAS. EL MERCADO DEL SEXO DESDE EL PRISMA DEL DELITO DE TRATA

Carolina JUSTO VON LURZER

Doctora en Ciencias Sociales de la UBA. Becaria Posdoctoral del CONICET. Miembro del Grupo de Estudios sobre Sexualidades (GES) del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Docente de la carrera de Ciencias de la Comunicación y del Profesorado en Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

Desde hace ya varios años el problema de la trata y el tráfico con fines de explotación sexual ha entrado en la agenda política y pública logrando no sólo la promulgación de la ley 26.364/08 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, sino la puesta en marcha de un conjunto de políticas tendientes a combatirla. No me detendré en las características de esas políticas ni en sus dificultades de aplicación en tanto entiendo que son dimensiones ya desarrolladas por las y los colegas que escriben en este volumen.

Propongo entonces detenerme en una problemática derivada vinculada a las formas de presentación pública de la trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual; en particular, las formas de representación mediática y política.

Desde fines de la década de 1990 en consonancia con la crisis económica y social que atravesaba la Argentina y que impactaba directamente en las estructuras de los conglomerados mediáticos, comenzaron a producirse un conjunto de representaciones televisivas dedicadas a tramitar simbólicamente ese desguace social y caracterizar a sus protagonistas. Proliferaron los programas periodísticos de investigación en televisión abierta –algunos de ellos todavía en pantalla– que abrieron a la audiencia los peligrosos mundos de la marginalidad y el delito. Si bien las estrategias discursivas han oscilado entre la victimización y la criminalización, lo que se ha mantenido intacto es el señalamiento de las y los protagonistas de los informes como “alteridades peligrosas”.

En ese marco, uno de los tópicos recurrentes de estas emisiones lo constituyó la prostitución a partir de dos modalidades narrativas: la denuncia o la nota color. Éstas últimas se proponían presentar un paisajismo de la vida sexual urbana, un recorrido por espacios de oferta de sexo comercial en los que se recogían testimonios acerca de los tipos de intercambios y prácticas.

Los informes de denuncia, en cambio, se centraban en la exposición pública de algunas de las condiciones en que se desarrollan los intercambios sexuales comerciales e incluían desde testimonios de personas en prostitución insidiosamente indagadas en torno de sus padecimientos en el marco de la actividad, hasta incursiones a cámara oculta en locales de oferta de sexo comercial en los que se presu- mía el desarrollo de explotación sexual. En todos los casos las personas involucradas en la oferta de sexo comercial –predominantemente mujeres– eran presentadas como víctimas y sus presuntos explotado- res como victimarios. Los informes sobre explotación sexual fueron adquiriendo matices particulares al ritmo de la creciente preocupación pública en torno del problema de la trata, de este modo, el tópico de la explotación fue paulatinamente reemplazado por el de la trata y los informes se construyeron como misiones de rescate.

El impacto de la homogeneización clasificatoria

Estas especificidades y transformaciones en el campo de la representación de la oferta sexual co- mercial tienen varias implicancias: en primer lugar, contribuyen a homogeneizar un conjunto de acti- vidades diversas y diferencialmente tipificadas por las normativas vigentes, bajo el rótulo de “trata”. Si pensamos que las formas de clasificación social de los fenómenos y las problemáticas son constitutivas de los modos en que se las aborde –tanto en términos de la mirada social como del diseño de políticas públicas– es muy riesgoso, cuando no irresponsable, confundir delitos como la trata de personas con fines de explotación sexual y la explotación sexual con actividades que no configuran delitos, como la oferta de sexo por dinero, prostitución o trabajo sexual. Las necesidades de las/os actores y por ende las políticas a desarrollar en cada uno de los casos son diferentes. Veremos más adelante que esta homoge- neización tiene además implicancias en lo que definiremos como representación política.

Polarización: víctimas o victimarios

En segundo lugar, la polarización de posiciones en las formas de representación del mercado del sexo en víctimas y victimarias/os, no sólo anula todas aquellas formas de relacionamiento entre sexo, cuerpo y dinero que excedan esta dicotomía sino que posibilita la configuración de la necesaria tercera posición: las y los actores del rescate.

Es interesante observar las similitudes entre las modalidades de cámara oculta desplegadas por los medios masivos de comunicación y los “escraches” llevados adelante por algunas organizaciones de la sociedad civil que combaten la trata de personas con fines de explotación sexual. En los últimos años los y las autoconvocados salvadores/as de la sociedad civil han “reventado” una enorme cantidad de prostíbulos en diferentes ciudades del país exponiendo a las mujeres –inmediatamente calificadas como víctimas– no sólo a la visibilidad pública sino también a la suspensión sin alternativas de su fuente de ingresos. Estas modalidades de espectacularización de las estrategias de rescate pueden hacerse extensivas a los allanamientos llevados adelante por las fuerzas de seguridad; los relatos sobre las formas vejatorias y discriminatorias –malos tratos, retención de documentación y teléfonos celulares, entre muchas otras– en que son tratadas las personas en prostitución que se encuentran en los locales de oferta de sexo al momento de los allanamientos no son de difícil acceso para quien desee tomar conocimiento. Valga agregar que las filmaciones de los allanamientos son ofrecidas a los medios masivos de comunicación y frecuentemente utilizadas en los informes mencionados. Los derechos de las personas que ofrecen sexo comercial parecen restringirse en estos contextos al derecho a ser rescatadas.

Representación política: autorreconocimiento y autonomía

Esto conduce al problema de la representación política. La reducción de toda forma de oferta de sexo por dinero al delito de trata o al favorecimiento del delito de trata, así como la reducción de todas las posiciones posibles en el mercado del sexo a la de víctimas o victimarias/os, conlleva como mínimo la deslegitimación de los modos de autorreconocimiento de un conjunto de sujetos –por caso,

aquellas/os que se autodefinen como trabajadoras/es sexuales–, tanto como la obstaculización del desarrollo de formas de gestión del sexo comercial que favorezcan la creciente autonomía de las personas frente a las redes de explotación –diferentes formas asociativas o cooperativas de trabajo–.

Pensar articulaciones entre sexo, cuerpo y dinero que no deriven en explotación sólo es viable si se reinscriben sus relaciones posibles en el marco de la agencia. Las y los sujetos adultos pueden optar por ofrecer servicios sexuales de modo autónomo como alternativa de sustento en el marco de su proyecto de vida por diferentes razones, todas ellas por supuesto mediadas por sus condiciones materiales de existencia. Considero que no son ni la opción ni las razones de la opción las que debieran ser cuestionadas sino las condiciones en las que se opta y las condiciones en las que se desarrolla la opción. Esto es posible entonces no a partir de políticas punitivas sino de políticas públicas que tiendan a una equitativa distribución de bienes materiales y simbólicos que favorezcan la ampliación de los márgenes de acción y opción de las y los sujetos.

Organización y acción política

Las formas de organización y acción política de las personas en el mercado del sexo también son centrales tanto en la demanda y aseguramiento de derechos como en el diseño de estas políticas. La deslegitimación de la posición de las y los trabajadoras/es sexuales ha ido en detrimento de la articulación entre organismos del Estado y activismo en el combate contra formas delictivas del mercado del sexo como la trata y la explotación. En la Argentina, la organización de trabajadoras sexuales tiene representación en más de la mitad de las provincias así como a nivel regional; sin embargo, la imposibilidad de deslindar la oferta de sexo por dinero de la explotación, la explotación de la trata y a las mujeres del lugar de víctimas, ha inhabilitado el diálogo sobre estrategias conjuntas que, al tiempo que combaten la explotación sexual, amplían y aseguran derechos y autonomía para quienes optan por ofrecer sexo por dinero.

Retórica punitivo-victimista

De este modo, la presentación pública –su puesta a debate colectivo– del mercado del sexo a través del prisma de la trata y tráfico con fines de explotación sexual deriva en el despliegue de una retórica bifronte punitivo-victimista. Paradójicamente, ambas caras de esta retórica han sido objeto de disputa para los feminismos que han

Trata y PROSTITUCIÓN

abogado históricamente por la ampliación de la agencia y autonomía de las mujeres así como por la descriminalización de aquellas identidades o prácticas disidentes a las normativas patriarcales, heterosexistas y heteronormativas.

Esta retórica punitivo-victimista que anula del terreno de la representación y acción política a las propias personas involucradas y en particular a quienes se definen como trabajadoras sexuales, otorga un papel protagónico a las/os actores que trabajan por las mujeres –se trate de agencias estatales, organizaciones de la sociedad civil o medios de comunicación social comprometidos con la realidad–. Un gesto de reflexividad que recuerde las demandas más básicas de reconocimiento de la propia identidad, la agencia sobre el propio cuerpo y el derecho a la organización y autodeterminación política, debería conducirnos a trabajar con (todas) las mujeres.

La perspectiva punitivo-victimista que domina los abordajes sobre el mercado del sexo constituye un retroceso en la agenda de demandas de derechos sexuales y de género y ubica a la sexualidad de las mujeres nuevamente bajo el ojo criminalizante y tutelar del Estado y la sociedad civil.



DEBATES SOBRE PROSTITUCIÓN

Silvia CHEJTER

Profesora titular e investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Directora del Centro de Encuentros Cultura y Mujer.

La prostitución, una institución patriarcal (y capitalista)

La prostitución es socialmente aceptada, naturalizada y a menudo justificada con argumentos diversos. A veces se sostiene o se justifica a partir de ideas reiteradas sin la mínima reflexión crítica, simples lugares comunes que aparecen con la fuerza de lo repetido incesantemente como si fueran verdades evidentes, “el mal menor”, “el oficio antiguo más antiguo”, etcétera; o con explicaciones economicistas, básicamente relacionadas con la pobreza de las mujeres, o de otras poblaciones sexualmente discriminadas, aunque la misma vara de la pobreza no se aplique a los varones.

Vivimos en sociedades caracterizadas por relaciones de dominación económica y de dominación sexual: son sociedades patriarcales en las cuales las representaciones de las mujeres y de los varones, de la sexualidad masculina y femenina, son no sólo diferentes sino desiguales. La cultura patriarcal moldea las subjetividades y construye a los varones como sujetos del placer y prostituyentes, es decir, con derecho a prostituir y construye a las mujeres como objetos de uso para satisfacer el deseo masculino, es decir, como sujetos prostituibles.

La selección de una clase de mujeres para brindar placer sexual se ha dado a lo largo de la historia de la humanidad, producto de la imposición del dominio masculino. La utilización de mujeres –desde la prostitución sagrada, el uso sexual de esclavas o de cautivas, prisioneras de guerra, ha sido una práctica que existió desde la antigüedad hasta nuestros días–. Un claro ejemplo, por dar uno, lo constituyen

las más de 200 mil mujeres de Corea del Norte, Corea del Sur, Taiwan, China, Indonesia, Timor Oriental, Filipinas, Malasia y del propio Japón, prostituidas por el ejército japonés, que le valió una condena al Estado japonés en la ejemplar Sentencia del Tribunal Internacional de Mujeres para los Crímenes de Esclavitud Sexual, en diciembre de 2000.

Pero la organización prostibularia actual, es consecuencia de las grandes transformaciones socio-económicas y culturales que acompañan el tránsito a la modernidad. Las formas han cambiado pero lo que no ha cambiado es la segregación y el sometimiento y uso de un sector de mujeres destinadas al confort sexual de los varones. La historia de la prostitución es la historia de la forma institucionalizada de reducir a personas –mayoritariamente mujeres– a ser cuerpos sometidos, objetos de uso para su explotación económica y sexual. Y en la época capitalista asume formas capitalistas. Y tal como la conocemos hoy, tiene esta impronta; capitalista desde hace alrededor de 500 años (Varela, 1995).

Muchas de las argumentaciones que justifican la prostitución como un resultado de la pobreza, y más contemporáneamente, como consecuencia de la globalización, sufren el mismo proceso de inversión discursiva, que la justifica y legitima. De este modo se encubren las relaciones de explotación y se pone el foco sobre todo en las personas prostituidas; se responsabiliza a las propias víctimas de su explotación.

Hay quienes remarcan el desarrollo de nuevas modalidades de explotación sexual, la incorporación de tecnologías, la amplitud de la escala y la transnacionalización de las organizaciones, mientras otros insisten en la persistencia de formas tradicionales. Sea una u otra la perspectiva, la globalización no explica la prostitución, así como no la explica el capitalismo. La prostitución existía antes de la etapa del capitalismo globalizado. Y si bien es cierto que las formas que asume hoy la organización prostibularia incorpora nuevas modalidades, el núcleo duro de la prostitución permanece: el dominio patriarcal y el poder del varón, sexual y económico; un punto en el cual se articulan capitalismo y patriarcado. Contrariamente a lo que dijo Alfredo Palacios (1913) en los debates parlamentarios sobre la ley 9143, la prostitución no es sólo una institución capitalista. Es una institución patriarcal que asume formas capitalistas en esta etapa de las sociedades. Sin patriarcado no existiría la prostitución.

En este contexto que existan burdeles está dentro de la lógica de la dominación masculina, que se apoya en una representación del deseo del varón como irreprímible, imaginario que constituye el verdadero sostén de la prostitución, más allá de las explicaciones simplistas acerca de una sexualidad varonil desbordante que remite a una sexología mecanicista y demodé. Una lógica que admite igual-

Trata y PROSTITUCIÓN

mente que la sexualidad puede o debe ser un servicio brindado por mujeres, y que estas pueden ser objetos transables, meras mercancías.

“En el origen de la prostitución está el hambre. Pero si no hubiera hambre habría igual mujeres en venta siempre que existan hombres para comprarlas... Pero en ese caso, habría un 80% menos”, decía Albert Londres en 1927. Más allá de la aritmética de este autor, se afirma que si no hubiera quienes paguen por sexo, la organización prostibularia no existiría.

Un mundo al revés

Las relaciones sociales prostituyentes se presentan trastocadas, invertidas, simplificadas, fragmentadas y, además, travestidas de un lenguaje mercantil. Es común definir la prostitución como una transacción comercial entre dos individuos libres que intercambian sexo por dinero, en un llamado mercado del sexo, donde reina el libre juego de oferta y demanda. En ese “mercado” “las mujeres se prostituyen”; [¿Se diría acaso que el esclavo “se esclaviza” o que el obrero “se explota” a sí mismo?] cuando quienes prostituyen, los sujetos de la prostitución, los prostituyentes, son quienes pagan por sexo, llamados en el lenguaje mercantil travestido que se utiliza “cliente”, “usuario”, “consumidor”. Se enmascara así que en las relaciones prostituyentes, hay un sujeto de la acción (prostituir) y otras personas que son “objeto” de la acción prostituyente, y por tanto son “personas prostituidas”.

El trastocamiento del lenguaje se manifiesta también cuando un “proxeneta” se convierte en “empresario de la noche”, y el “mundo prostibulario” en “mercado del sexo”. En este mundo invertido, pagar por sexo se convierte así en una práctica mercantil como cualquier otra, se oculta el proceso de cosificación de las mujeres por el cual son convertidas en mercancías y, consecuentemente, el prostituyente se convierte en “cliente” y la mujer prostituida en una “trabajadora sexual”.

En los discursos patriarcales hegemónicos, los prostituyentes son receptores pasivos, un producto de la “oferta”; de este modo se invierte su rol de promotores, reproductores y responsables de la explotación. Más aún, son víctimas de las argucias de las mujeres. Si no hubiera varones que pagaran por usar

sexualmente a mujeres, convertidas en mercancías sexuales, las organizaciones proxenetas no tendrían razón de existir.

En este discurso los prostituyentes se encuentran invisibilizados, así como lo están un amplio conjunto de actores sociales, ya que no sólo se benefician de la explotación sexual las organizaciones proxenetas, sino también de todo un espectro de actividades subsidiarias y de carácter legal, tales como proveedores de alimentos, música, films y videos, fotografía, Internet, publicidad en los medios masivos, y en otros circuitos, etcétera. Los beneficios obtenidos mediante estas prácticas muestra la connivencia, convivencia y los tenues límites entre lo legal y lo ilegal de estas prácticas.

Otro rasgo que caracteriza el discurso patriarcal es su visión fragmentada. Justamente esta mirada permite ocultar que se trata de un sistema que organiza la disponibilidad sexual de seres humanos, mayoritariamente mujeres de todas las edades, incluidas niñas, y también otras personas con sexualidades devaluadas en el sistema patriarcal (homosexuales, travestis) o sea personas feminizadas, para uso sexual de quienes pagan. Para ello: 1) recluta a quienes luego serán explotadas a través de distintos diversos métodos, entre las cuales está la trata; 2) segrega a las personas reclutadas en espacios específicos (prostíbulos privados, por ejemplo) y planifica y controla su explotación económica y sexual.

Asimismo la visión patriarcal establece una demarcación entre prácticas prostituyentes aceptables y otras que no lo son, no cuestiona la prostitución como tal, sólo la cuestiona si está asociada a la trata, si son niñas o adolescentes, si hay coacción o violencia física. Aun cuando muchas personas prostituidas digan que no han sido "obligadas" que ha sido una "elección" libre, esa presunta decisión debe pasar por un análisis serio de las condiciones en que ha sido tomada.

Otro rasgo fundamental de este discurso es que privilegia la trata, cuando esta no es otra cosa que una de las modalidades de reclutamiento para la prostitución. Además de distorsionar estas prácticas, al alimentar una imagen en la cual siempre existe violencia explícita, cuando en la mayoría de los casos el reclutamiento se traduce en modalidades que se integran totalmente a las prácticas cotidianas. Desde el punto de vista sociológico la prostitución y la trata no pueden ser separadas. La trata no puede ser entendida, si no se la piensa en el contexto y en el para qué de ese delito. Su disociación presenta un juego de falsas dicotomías que contribuyen a la visión fragmentada e invertida del mundo prostibulario. Las mujeres prostituidas y las mujeres objeto de la trata, son las mismas. Las condiciones materiales que las han constituido en mujeres explotadas son las mismas. Los lugares de explotación son los mismos: prostíbulos, privados, whiskerías, cabarets, pubs, etcétera. Las redes de trata y las redes

Trata y PROSTITUCIÓN

proxenetas, si es que es posible diferenciarlas, convergen en la generación de ganancias millonarias mientras provocan los mismos daños a sus víctimas: distintas formas de violencia, lesiones, abusos de toda índole, violaciones, enfermedades de transmisión sexual, trastornos de estrés post-traumático, adicciones y procesos de descorporización dolorosos. Las mujeres prostituidas en su mayoría están insertas en circuitos prostibularios institucionalizados en los cuales no pueden “elegir” quiénes, cuántos, dónde y cómo utilizarán sus cuerpos enajenados.

Finalmente la legislación argentina, con la ley 26364 terminó de consagrar la separación entre ambas figuras, al definir la explotación sexual ajena como un delito contra la integridad sexual, y la trata como un delito contra la libertad.

La ley Palacios de 1913 (9143) que pasó casi intacta al Código Penal de 1921, admite la prostitución siempre y cuando no sea forzada, penaliza el proxenetismo y la prostitución infantil. Sin embargo, los casi ya 100 años de políticas públicas basadas en esta legislación han dado cuenta de su ineficacia. Casi no existen sentencias judiciales que penalicen a proxenetas y solo recientemente hay sentencias contra tratantes. Sin embargo, a pesar que aumentó el número de procedimientos para detectar casos de trata, el número de sentencias es reducido en comparación con los procedimientos y el número de condenas es bajo y el monto de las penas reducido por la aplicación en un 50% de los casos de procedimiento abreviado (Chejter y Rodríguez, 2012).

En síntesis, la legislación actual mantiene los mismos criterios de principios del siglo pasado y la historia judicial argentina, parece probar que esto es casi imposible. Esta separación contradice las lógicas sociales, desarticula una realidad que no puede ser separada y acentúa una ideología que refuerza la idea de una prostitución forzada de otra que no lo es, cuyo efecto es volver ineficaces a las políticas que pretenden combatir la trata sin combatir la explotación sexual.

Propuestas

- En primer lugar, centrar el debate en la prostitución como tal. Cuestionar la falsa dicotomía entre una prostitución buena y una mala, cuestionar las políticas públicas que se basen en diferenciar formas tolerables y formas no tolerables de prostitución. “La prostitución atenta contra la dignidad de las mujeres (...) y el Estado no tiene derecho a convertir en una institución social la degradación de la mujer”, (Arturo Bas, diputado por la provincia de Córdoba en 1913 discutiendo con Alfredo Palacios).

- Cambiar los ejes del debate, colocando en el centro del mismo la responsabilidad de los prostituyentes. Sin prostituyentes no hay prostitución.

- Cuestionar la cosificación, mercantilización de los seres humanos y mostrar las matrices culturales e ideológicas sobre las que se construye la cultura prostitucional.

- Cuestionar la profunda discriminación que significa que una sociedad admita que exista una clase de seres humanos (mayoritariamente mujeres) destinada al confort sexual de otra clase (mayoritariamente varones), sea mediando un pago o cualquiera sea el método que se use.

- Plantear la articulación íntima entre trata y prostitución, ya que separarlas es una estrategia política dirigida a legitimar el sistema de explotación, la institución prostibularia y proteger su desarrollo y rentabilidad.

- Diseñar e implementar políticas públicas integrales, en el marco de una perspectiva de género y derechos humanos, tal como lo establecen las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos ratificadas por nuestro país. Por ejemplo, la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena señala que la prostitución y la trata son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana. El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer obliga al Estado a hacer todo lo necesario para suprimir todas las formas de trata y explotación de la prostitución, con relación a la mujer. La Convención de Belem do Pará considera a la prostitución como una forma de violencia hacia las mujeres. Además, en el Código Penal se incluye la figura del proxenetismo.

- Legislar la abolición de la prostitución, incluyendo la puesta en marcha de políticas inclusivas, efectivas que garanticen el derecho al trabajo de todas las personas prostituidas.

Trata y PROSTITUCIÓN

- Suprimir todas las medidas de control y represión de las personas prostituidas.
- Penalizar a los prostituyentes, siguiendo el ejemplo de Suecia.
- Diseñar e implementar políticas de prevención de la prostitución, es decir, políticas educativas y comunicacionales en un concepto de una sexualidad libre y respetuosa en el marco de la igualdad de género.
- Desarrollar campañas públicas dirigidas a los prostituyentes y a la población en general tendientes a modificar el imaginario de la prostitución y desalentar las prácticas prostituyentes.

En otras palabras y desde una perspectiva humanista, no hay que olvidar jamás que “las cosas, tienen un valor relativo al que llamamos precio, pero las personas tienen un valor absoluto en sí mismas al que llamamos dignidad” (Kant, 1785). A su vez, es importante reafirmar aquella frase del sociólogo George Simmel: “cada vez que un hombre compra a una mujer con su dinero un poco del respeto debido a la esencia humana desaparece”.

Bibliografía

Chejter, Silvia y M. Rodríguez, (2012). *La trata con fines de explotación sexual. Análisis de las políticas públicas y del tratamiento judicial*. CIEPP-CECYM. Inédito.

Kant, Immanuel (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid, Espasa Calpe.

Varela, Julia (1995). “La prostitución el oficio más moderno”. En *Archipiélago*, N° 21. Madrid.



SOCIALES
en DEBATE 04

Voces del
PROBLEMA

TRATA de PERSONAS



En esta sección docentes e investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales dialogan con funcionarios públicos y referentes de organizaciones sociales en torno a los distintos ejes del debate que atraviesa a la problemática de la trata de personas con fines de explotación sexual: los diversos posicionamientos políticos que implican el uso y contenido de determinadas categorías como “trata”, “explotación sexual”, “prostitución”, “trabajo sexual autónomo”, “tráfico” y “proxenitismo”; las condiciones sociales del reclutamiento de las personas tratadas; el papel de la universidad, las ciencias sociales y el conocimiento de los propios actores en la producción de investigación sobre el tema y su divulgación; diversas propuestas orientadas a la resolución del problema, tales como la formulación e implementación de políticas de prevención y protección a la víctimas, así como otras específicas para “trabajadoras sexuales” y una acción estatal más activa, efectiva y articuladora.

En el coloquio “Trata de personas con fines de explotación sexual” que fue coordinado y moderado por Matías Palacios, coordinador de Intervención Pública y Adriana Clemente, vicedecana de la facultad, participaron Fernanda Cabello, Esteban De Gori, Astrid Janson, Héctor Masquelet, Elena Reinada y Leticia Sabsay.



Definiciones y problemas clasificatorios en torno a la trata de personas

La trata de personas es la reducción de un ser humano, hombre o mujer, a una situación de esclavitud. Se asienta sobre un triángulo que comprende el desplazamiento, la esclavitud y el comercio. El mismo es construido históricamente, se relacionaba con la trata de esclavos en el pasado y actualmente con la trata con fines de explotación sexual o laboral. No constituye solamente un fenómeno producto del capitalismo, aunque se exagera con el avance del mismo; tiene una historicidad propia.

Una cosa es el trabajo sexual: la compañera decide, no elije, sino que opta; es mayor de edad y está en este trabajo por su propio consentimiento. Cuando una persona es obligada a ejercer el ejercicio de la prostitución y es esclavizada, no es trabajo; eso es claramente trata de personas.

Intervención de Esteban
De Gori

Intervención de Elena
Reinada

A partir del trabajo directo con las chicas fuimos definiendo la problemática y entendiéndola como una forma de violencia, fundada en una desigualdad de poder. Las mismas se enmarcan en un sistema capitalista y patriarcal.

Muchos de los que se dedican a estudiar la problemática dividen el tema de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en cuatro tipos: la pornografía, el turismo, la trata y la prostitución infantil. Por nuestra experiencia de trabajo a nosotras no nos cierran esos cuatro tipos tan taxativos y divididos uno del otro. Nos parece que esta separación de los términos simplifica demasiado situaciones complejas. Por ello nosotras lo llamamos siempre "explotación sexual" y observamos las diferentes formas en las que se manifiestan estas situaciones.

Muchas veces estas definiciones provienen, por un lado, de determinadas construcciones históricas, por el otro del mundo judicial, donde se tipifican los delitos. En nuestro trabajo concreto, no nos sirve demasiado definir la situación de trata, quizá sólo para decidir dónde hacemos la denuncia. Pero para el análisis de la problemática o la intervención, más bien nos resulta útil ver, por ejemplo, si existen redes de explotación, si resulta necesaria una intervención urgente de resguardo y de alojamiento en un refugio de mayor seguridad, si se puede ir trabajando y mientras tanto ingresar a un hogar convivencial con otras características, si se continúa trabajando con el grupo familiar, etcétera.

Vemos que las situaciones se manifiestan de múltiples formas y que también las chicas se encuentran en situaciones distintas. Pueden estar en situación de calle, viviendo con la familia, en una institución o tener más o menos vínculo con algunas instituciones. Algunas incluso siguen yendo a la escuela y están en situación de explotación sexual, es que a veces los lazos están débiles y cortados.

Intervención de Astrid Janson

Voces del PROBLEMA

Una política pública tiene que contemplar cómo se entiende el término trata. Más allá de que exista una legislación es importante considerar el tipo de lectura que se hace de la misma. Por ejemplo, muchas de las chicas con las cuales trabajamos no encuadrarían en la categoría de trata porque no se produjo un traslado, aunque sí fueron sacadas o movidas a una casa. Estos casos nosotras sí los consideramos trata, pero lo que terminamos haciendo es forzar la definición para que el caso entre al circuito legal. Si bien mediante diversos mecanismos podemos ingresarlos igual, esto no lo realizamos en el marco de una política pública integral.

Intervención de Fernanda
Cabello

Hay que distinguir el tráfico, la trata, el proxenetismo y el trabajo sexual autónomo. A nosotras [trabajadoras sexuales] nos suelen ubicar en el lugar de explotación sexual. Lo que yo veo como militante es que la clase trabajadora está explotada. No todo el mundo trabaja ocho horas y con eso puede vivir dignamente. Entonces la explotación no es sólo sexual, es general. Para mí la explotación sexual es la de niñas y niños y las de las compañeras que son tratadas, nosotras somos trabajadoras.

Intervención de Elena
Reinada

¿Un problema legal o social?

Descreo profundamente en la capacidad del derecho para resolver un conflicto que es un producto de una desigualdad social, y que es un mero problema de resolución reglamentaria o de criminalización. Cuando el derecho está puesto en el centro de la discusión lo que se genera es el encubrimiento del problema de fondo: la desigualdad social y la explotación. En ese sentido, hay que encontrarle un lugar adecuado al ejercicio del derecho. En todo caso debería ser la última política pública a la cual recurrir por parte

Intervención de Héctor
Masquelet

del Estado, no la primera respuesta. No hay que centrarse en el problema normativo, sino fundamentalmente en cuáles son las condiciones sociales que hacen que se produzcan víctimas y victimarios que posibilitan que exista la trata, sobre todo la trata con fines de explotación sexual.

Hay una primera discusión a plantear respecto a la trata de personas. Se trata de definir si el tema es un problema policial o de otro orden. Si sus causas tienen que ver con cuestiones sociológicas, normativas, policiales o de seguridad.

Debates sobre la relación entre trata de personas y prostitución

Eludir el debate respecto de la relación entre trata y prostitución es un error. Es lo que se quiso hacer con la Convención de Palermo¹, al presentar una posición neutral respecto a la problemática de la prostitución. La cuestión subyace en muchísimas cuestiones que se discuten en torno al tema de la trata de personas. Por ejemplo, en los debates con relación al consentimiento, a la criminalización del cliente, a las posiciones más abolicionistas o más *reglamentaristas* que han adoptado distintos países, y que hoy están en el centro del debate.

La mayor parte de los debates se insertan en una discusión que divide las aguas en dos posiciones enfrentadas. Por un lado, la postura abolicionista, que plantea que las políticas estatales deberían estar orientadas a la supresión de la prostitución. Esta mirada se sostiene sobre la consideración de que la trata de personas constituye una forma de explotación producto de una

¹ N. del E.: La Convención de Palermo, también llamada Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es un tratado multilateral patrocinado por las Naciones Unidas para combatir el crimen organizado transnacional. Fue adoptada en el 2000, aunque recién entró en vigor en el 2009, y contiene tres protocolos, uno de los cuales refiere a la trata de personas.

Intervención de Esteban De Gori

Intervención de Héctor Masquelet

Voces del PROBLEMA

sociedad patriarcal y machista, que involucra una forma de violencia contra la mujer. En la vereda opuesta, se ubica la postura reglamentarista, aquella que, principalmente desde algunas organizaciones de mujeres, aboga por el reconocimiento de su actividad como “trabajo sexual independiente”.

Con respecto al tema de la prostitución hay un dilema muy importante cuando se quiere investigar el problema, justamente porque es un fenómeno en el cual está presente la perspectiva de los actores, de los trabajadores o trabajadores sexuales que dicen “nosotros somos trabajadores”. Por otra parte, existe otra mirada que, en algunos casos, está cruzada por temas morales, mientras que en otros por problemas jurídicos. Estos últimos trabajan sobre cuestiones normativas y por lo tanto no consideran la perspectiva de los actores. Ahí se presenta un dilema que la mayoría de las veces se resuelve moralmente, lo cual es un problema.

Si bien se ha aprobado una ley para combatir la trata de personas, la normativa no estuvo acompañada de la generación de políticas que brinden respuestas a las organizaciones y las mujeres que ejercen el trabajo sexual. Debido a la clandestinidad en la cual estamos inmersas existe un vacío legal que promueve la proliferación del tráfico de personas. Hay una ausencia de parte del Estado que se relaciona con los prejuicios morales. Tenemos muchos problemas con el disfrute de la sexualidad y del sexo, nosotras trabajamos con algo que todavía no se puede disfrutar libremente.

Tengo treinta años de trabajadora sexual, y he visto a lo largo de ese tiempo cómo las prohibiciones, los edictos policiales y los códigos contravencionales han ido acorralándonos y metiéndonos en estos lugares que son tierra de nadie. Si bien existen muchos lugares donde funciona la trata de perso-

Intervención de Esteban
De Gori

Intervención de Elena
Reinada

nas, hay compañeras que están allí por consentimiento propio. Por ello me parece importante el dato.

¿Ha disminuido el tema del trabajo sexual en la vía pública? Sí, pero no es que haya menos trabajadoras sexuales, lo que ocurre es que hoy las chicas ya no están en la calle, están presas.

Controversias en torno a la prohibición del rubro 59²

El decreto que prohíbe el rubro 59, nos vuelve vulnerables [se refiere a las trabajadoras sexuales] e implica un retroceso ya que los tratantes continúan publicando en otros rubros, tales como el servicio doméstico.

Intervención de Elena Reinada

La prohibición del rubro 59 es una decisión acertada en términos de política pública, ya que una de las claves para combatir la trata de personas es cortar la cadena de legitimación social de la victimización de las mujeres. Y en ese proceso de legitimación social el hecho de que una oferta de esas características esté publicada en un medio masivo de comunicación, es un mecanismo de legitimación muy fuerte. Así como se venden coches o se venden heladeras, se ofertan mujeres.

Intervención de Astrid Janson

Una acertada decisión de política pública debe romper el proceso de invisibilización, legitimación y naturalización del proceso de explotación. En ese sentido, acuerdo con la prohibición de los avisos de comercio sexual.

Intervención de Héctor Masquelet

² N. del E.: El 5 de julio de 2011 se prohibió mediante un decreto presidencial la publicación de avisos de comercio sexual en todo el país. Los participantes del coloquio se refieren al rubro 59 porque allí publicaban quienes ofrecían servicios sexuales.

Voces del PROBLEMA

Intervención de Elena
Reinada

A mí me parece que los extremos no son buenos y la prohibición del rubro 59 implica irse a un extremo. El problema es que no se midieron las consecuencias negativas que iba a tener esta política para las compañeras que usan ese rubro para vender sus servicios, no sus mentes.

Nosotras nos arrimamos a la Legislatura para plantear nuestros desacuerdos con la forma en que se publica en el rubro 59 y ofrecimos elaborar un protocolo para la publicación de los avisos, para garantizar que las que publicaran fueran compañeras que estaban ofreciendo sus servicios autónomos.

Con relación a la publicación en el rubro 59 otro problema que nos preocupaba tenía que ver con la salud; resulta que abundaban los avisos en los cuales se promocionaba el servicio “sin globito”, lo cual implicaba tirar por la borda el trabajo de prevención que venimos realizando.

No estábamos de acuerdo con que se elimine el rubro 59, pero tampoco con que se siguiera publicando de esa manera. Por ello acercamos una propuesta, pero antes se prohibió por decreto.

Es importante legislar para nosotras de una vez por todas. El respeto a los derechos humanos tiene que ver con reconocer que el abolicionismo se firmó cuando nosotras no teníamos voz propia, cuando no estábamos organizadas, pero hoy no solamente estamos organizadas en la Argentina, sino en América Latina y en el mundo entero. Ya no se puede desconocer nuestra voz, somos mujeres mayores de edad y estamos reclamando ser reconocidas como trabajadoras sexuales autónomas y tener los mismos derechos que tienen todos los trabajadores.

Participación extranjera en el delito de trata

Existe un mito en torno a la participación de los extranjeros en el delito de la trata de personas. Ciertas posiciones xenófobas y facilistas le atribuyen a la presencia extranjera la comisión de muchos delitos, cuando precisamente es en el delito de trata donde se vislumbra más claramente la desproporción entre víctimas y victimarios, a partir de la cual los victimarios suelen ser argentinos y las víctimas extranjeros, a la inversa de lo que indica la percepción social.

Intervención de Héctor Masquelet

Trata y tráfico de drogas

A veces la cuestión de las mulas³ es considerada como parte del problema de la trata de personas. En realidad se relaciona con una reforma pendiente de la ley de Estupefacientes en la Argentina. La misma debería dar cuenta de la situación de las mulas, que en realidad son víctimas de las organizaciones criminales y no partícipes.

Intervención de Héctor Masquelet

El problema del reclutamiento

Es importante conocer las condiciones de posibilidad del reclutamiento. En este marco los interrogantes deberían ser: ¿Cuáles son los discursos que circulan y las necesidades que hacen que una persona diga que sí, a un ofrecimiento que la mayoría de las veces, es engañoso? Es un tema que es de índole sociológica, ¿por qué una persona es reclutada? Por ahí tiene que empezar una investigación sobre el tema, porque ahí empieza la cadena y la trata es justamente una situación en cadena. En la mayoría de los casos no hay cacerías de mujeres ni de hombres, sino mentiras y engaños.

Intervención de Esteban De Gori

³ N. del E.: Mulas son las personas que trasladan sustancias para el contrabando a través de fronteras o aviones.

Voces del PROBLEMA

La toma de decisión del reclutamiento, se produce en un contexto muy complejo, donde intervienen condiciones económicas, asimetrías sociales, desigualdades, debilitamiento de determinadas instituciones, ruptura de lazos institucionales (con las escuelas, con el Estado, etcétera).

Cuando una persona es reclutada se genera un proceso que se llama “proceso de reducción a la esclavitud”, en el cual intervienen dos elementos muy importantes que también merecen ser estudiados: 1) el forzamiento de la voluntad, generalmente cuando las personas son reclutadas hay un momento que se dan cuenta que no van a trabajar a un bar, sino que efectivamente van a hacer algo que no estaban dispuestos a hacer; 2) la transformación de esa persona en una cosa, que supone un proceso de cosificación. Incluso tienen que ver con las propias pautas culturales que se van construyendo.

La importancia de la trayectoria biográfica

Las personas que son reclutadas y reducidas a la esclavitud generalmente también han padecido una ruptura con su vida familiar e institucional. Hay una *invisibilización* de este problema y por eso se vuelve tan difícil la investigación sobre esta problemática.

Desigualdades de género

Un problema importante a tener en cuenta son las desigualdades de género, particularmente las relacionadas a la cuestión identitaria. La problemática

Intervención de Esteban
De Gori

Intervención de Esteban
De Gori

Intervención de Astrid
Janson

ca afecta no sólo a niñas mujeres, sino también a varones y adolescentes transvestis, que muchas veces son *invisibilizadas* desde las instituciones. Incluso desde los programas las estadísticas utilizan solamente las categorías varón-mujer, sin contemplar otras que den cuenta de la diversidad de identidades de género.

Políticas de investigación

Con relación a los datos cuantitativos, faltan estadísticas prolijas sobre la problemática. Resulta que muchas veces se superponen las cuantificaciones debido a que existen distintos programas que trabajan con la misma población. A su vez, la misma complejidad del fenómeno dificulta la producción de datos más certeros.

Falta mucha investigación sobre el tema, porque lamentablemente no hay recursos para las organizaciones ni en el mismo Estado. Para generar políticas públicas, previamente debería haber estudios de calidad, pero para llevarlo a cabo se necesita financiamiento.

Coincido en que existen limitaciones en el relevamiento de datos que sirvan para la elaboración de un diagnóstico preciso. Hay dos factores que influyen en estas dificultades: 1) La escasez en la asignación de recursos; 2) los problemas que surgen en la sistematización de la información debido a la complejidad que presenta el tema; lo cual da lugar a que se inventen cifras descabelladas en materia de trata o de prostitución infantil, sin medir las consecuencias. En todos los proyectos de reforma siempre ha habido quienes manejan cifras catastróficas que no se condicen con los números y las cifras internacionales.

Intervención de Astrid Janson

Intervención de Elena Reinada

Intervención de Héctor Masquelet

Voces del PROBLEMA

Los fondos para hacer investigación tienen que provenir del Estado, no de la ONU ni de ninguna organización internacional, de las cuales generalmente sospecho de muchas de sus líneas.

El rol de la Universidad y las Ciencias Sociales

Me parece que hay un lugar importante que tiene que ver con otro triángulo Estado-universidad-políticas públicas. Muchas veces las políticas públicas también se formulan al margen de los aportes universitarios. Existen dispositivos de investigación que pueden construir diagnósticos.

La Universidad tiene que reclamarle al Estado los fondos para investigar sobre estos temas, ya que estamos frente de una tragedia social compleja. Yo creo que hay una deuda universitaria sobre este tema. No puede ser que no haya observatorios sobre el tema denuncias, que no exista una base de datos que la Universidad pueda ir construyendo. Tenemos también una deuda de las Ciencias Sociales con respecto a esta problemática.

Parece que la trata de personas es un tema que hay que discutir en la Facultad de Derecho, no me parece mal; con lo que no estoy de acuerdo es que no lo discutan las Ciencias Sociales. Las Ciencias Sociales tienen una profunda deuda con nuestro país.

Intervención de Esteban
De Gori

Intervención de Esteban
De Gori

Otra de las deudas que tiene la Universidad es la de formar cuadros técnicos, intelectuales y de investigación en este tema, que puedan aportar al conocimiento de la complejidad del proceso.

No me parece menor que exista una discusión a la hora de investigar entre las perspectivas de los actores y una mirada jurídico-moral y objetivista sobre el problema del trabajo sexual. Pero lo que termina predominando es el mundo jurídico o moral. La cuestión es que se trata de un dilema del cual tienen que ocuparse las Ciencias Sociales, y no el Derecho o la Filosofía.

El enfoque hegemónico de quienes realizan estudios de género subsumen el modelo de la trata de personas a todo el campo del trabajo sexual. De esta forma se reduce el problema de la victimización y se niega al sujeto. Y si el sujeto está denegado de antemano, desaparece el objeto de estudio.

A su vez, otra dificultad que se presenta es que el problema suele quedar reducido o subsumido al enfoque criminalístico. Independientemente de que la trata de personas con fines de explotación sexual tiene sus particularidades, a la vez, el fenómeno se articula con distintos tipos de tráfico ilegales internacionales: armas, drogas y personas para distintos fines, por ejemplo. Pero allí otra vez aparece un sesgo moral: el feminismo local, con su política anti sexo, ha colaborado para que esta investigación no se desarrolle. Son limitaciones que yo encuentro en el campo de las Ciencias Sociales.

Pareciera que toda experiencia de conocimiento sobre la temática debería ser llevada a cabo por intelectuales y universitarios. De esta forma, muchas veces por no considerar nuestro saber específico se pierde la ocasión de profundizar en temas complejos, tales como la trata de personas o la corrupción de menores.

Intervención de Esteban De Gori

Intervención de Fernanda Cabello

Intervención de Elena Reinada

Se puede adquirir el conocimiento en la universidad, pero nosotras tenemos el conocimiento de la calle. Por ejemplo, tenemos la oportunidad de ingresar al barrio y que las personas nos trasmitan información que, por temor, no cuentan a la policía.

Queremos disponer de un lugar donde no nos cueste la vida brindar información. Así el trabajo resulta más productivo. Que se erradique o disminuya la trata, es un problema de todas y todos, no sólo de las organizaciones e instituciones especializadas. Ahí es donde se está fallando. En cada rincón en Santiago del Estero, Salta y Jujuy hay compañeras trabajando. Necesitamos tener lugares confiables donde ir a denunciar y comprobar que la denuncia es efectiva y que no es riesgosa para nuestra vida.

Políticas de prevención

Uno de los grandes problemas en la generación de políticas públicas anti trata es que se piensan a posteriori, una vez que ya hay víctimas. En este sentido, suele minimizarse la importancia de la prevención que no es pegar cuatro afiches y decirle a cuatro o cinco maestras que hablen del tema.

Construir una política a priori implica ver cuáles son aquellas estrategias que pueden desalentar la construcción del reclutamiento o de la decisión. Con respecto a lo segundo, creo que hay un gran problema con respecto a las discusiones sobre trata, e inclusive con relación a la prostitución: no se sabe cómo una persona construye esa decisión.

Intervención de Esteban
De Gori

En la Argentina se ha aportado muy poco a la construcción de un diagnóstico sobre esta cuestión, entonces se suelen plantear hipótesis en el aire. Habría que analizar cómo construye un grupo social o una persona una decisión, que puede ser la decisión del reclutamiento o la de decir voluntariamente “voy a trabajar ofreciendo un servicio sexual”.

Para pensar una política pública primero hay que tener un buen diagnóstico. Es un problema que el mismo se construya sobre los lineamientos de la ONU, porque la prostitución o la trata se producen en lugares, países, condiciones e instituciones específicas. Las instituciones que funcionan en la Argentina no son las mismas que funcionan en el Paraguay, asimismo la sociedad paraguaya y la argentina construyen distintas imágenes sobre las mujeres. Al no plantear un diagnóstico claro del fenómeno, se suele trabajar sobre hipótesis que se relacionan más con los relatos elaborados por algunas organizaciones –lo cual resulta positivo en términos de iniciativa– que sobre datos empíricos.

Debido a que la sociedad genera las condiciones para colocar a alguien en situación de víctima, identificar cuáles son esos procesos sociales de construcción del proceso de victimización, puede dar lugar a la elaboración de una política pública. Por ejemplo, serviría para detectar a qué actores sociales empoderar con el fin de actuar o interactuar con esas potenciales víctimas y evitar de esta forma los procesos de cooptación.

El 70% de las víctimas hoy identificadas, dicen que fueron cooptadas mediante una oferta laboral. El otro 30% corresponde a casos de entrega familiar o de falso noviazgo. Ahora bien, poco se sabe del origen de esas víctimas: de qué hogares provienen, si de hogares rurales, semi rurales, urbanos; cuál es su condición social, estructura familiar, y composición nacional o étnica. En definitiva, cuáles son las condiciones de vulnerabilidad que hacen que esa oferta laboral constituya a la persona en víctima potencial del delito de trata.

Intervención de Héctor Masquelet

Trabajar a largo plazo: la situación de las víctimas

Una vez producido el rescate de la víctima, ¿qué sucede luego? Una problemática tan compleja necesita desarrollar un trabajo con la persona rescatada a muy largo plazo. Por ello es importante que las políticas públicas contemplen intervenir no solamente en la emergencia, sino también en la comprensión del proceso, necesario para trabajar las consecuencias que el mismo produjo y para que no se vuelva a estar en esa misma situación.

Hay que erradicar la idea de que se puede cortar o sacar a alguien de una situación de trata de un momento a otro. Precisamente, existe una tendencia a la reincidencia. Si bien es necesario poder sacar a las chicas de los lugares de trata, considero a esta medida una primera intervención. Luego debería haber un acompañamiento a mediano y largo plazo. El Estado tiene que hacerse cargo de que existan programas en esta línea.

Estado, políticas públicas y sociedad civil

Es importante que nosotras integremos comisiones, para también poder sensibilizar y concientizar al personal de salud, quienes en varios casos se desenvuelven en estas situaciones con prejuicios. Es por esta cuestión que resulta fundamental aprovechar los saberes que nos pueden aportar las organizaciones de la sociedad civil.

Falta un actor estatal que sistematice los aportes de investigación que pueden provenir de distintos lugares, pero que tienen que desembocar en la

Intervención de Astrid
Janson

Intervención de Fernanda
Cabello

Intervención de Elena
Reinada

Intervención de Héctor
Masquelet

construcción de una política pública. Está bien la discusión pública, bien los avisos televisivos, pero me parece que para llegar a esos núcleos duros de constitución de una persona hace falta una intervención estatal más eficaz. El Estado es el que tiene la obligación de liderar y de articular.

Es importante la participación no solamente en las políticas públicas, sino también en las investigaciones y en el armado de los instrumentos utilizados en las mismas. Es fundamental que nosotras seamos parte de la herramienta, pero también que estemos formadas para poder recolectar los datos, porque existe cierto tipo de información que las compañeras no van a develar o, en todo caso, van a decir lo que el otro quiere escuchar.

Muchas veces los investigadores sólo exponen los resultados de sus trabajos en grandes congresos, mientras que no existe una devolución de los estudios realizados a la población, de manera que pueda servir como herramienta para incidir en las políticas y en la acción. Está bien construir un buen diagnóstico a partir de la investigación. Ahora bien, quién desarrolla la acción y qué políticas se van a tomar. ¿Cómo vas a resolver estos problemas si no se le brinda las herramientas necesarias a quien le compete y, a su vez, a la población?

Habría que trabajar para mejorar el acceso a determinados recursos, como el trabajo o la vivienda. No se está haciendo política pública en ese sentido. No existe un servicio donde una mujer pueda ir a decir “soy trabajadora sexual” o “estoy en situación de prostitución” y recibir respuesta a su demanda. En la actualidad no hay políticas integrales que trabajen estas situaciones.

Es necesaria la articulación entre las diferentes provincias y municipios. En este sentido desde la Dirección General de Niñez y Adolescencia notamos una necesidad de fortalecimiento de todo el circuito de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en todo el país y en la ciudad también.

Intervención de Elena Reinada

Intervención de Fernanda Cabello

Intervención de Astrid Janson

Protección para víctimas de trata

Habría que indagar un poco más con relación a los procesos judiciales, cómo éstos atraviesan la vida de los chicos y chicas, porque después terminan reproduciéndose situaciones de revictimización. Muchísimas veces cuando se acercan a declarar, se encuentran en situaciones de alto riesgo; por ejemplo, ven al proxeneta todos los días. Así, las declaraciones los llevan a los mismos lugares donde funcionan las redes.

En los tribunales y las fiscalías hay pocas personas calificadas y especializadas preparadas para abordar la problemática de una niña o un niño en condiciones de trata.

Intervención de Fernanda
Cabello

Intervención de Héctor
Masquelet



Participantes del coloquio “Trata de personas con fines de explotación sexual”

Fernanda Cabello

Coordinadora de la Unidad Coordinadora de Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Explotación Sexual Comercial y del Programa Andares, pertenecientes a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Esteban De Gori

Docente investigador del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Director del Proyecto “Violencia sobre las mujeres. Trata de mujeres y niñas en la Argentina”. PPUA. Ministerio de Educación de la Nación/Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires (2007 – 2008).

Astrid Janson

Coordinadora de la Unidad Coordinadora de Prevención y Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Explotación Sexual y del Programa Andares, ambos pertenecientes a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Héctor Masquelet

Docente investigador de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Fue coordinador de la Oficina de Rescate y Acompañamiento de las Víctimas de Trata y secretario de Seguridad de la Nación.

Elena Reinada

Secretaria general de la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos y secretaria ejecutiva de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe.

Leticia Sabsay

Doctora por la Universidad de Valencia y Socióloga de la UBA. Fue miembro del equipo de investigación a cargo de la Dra. Leonor Arfuch en el Instituto Gino Germani y profesora de la asignatura Comunicación II en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UBA.



SOCIALES en DEBATE 04

Otros títulos de la colección
Sociales en debate

Interrupción voluntaria del embarazo

La problemática habitacional en la Ciudad de Buenos Aires

Seguridad Democrática



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Decano

Sergio Caletti

Vicedecana

Adriana Clemente

Secretaria Académica

Stella Martini

Secretaria de Gestión Institucional

Mercedes Depino

Secretaria de Proyección Institucional

Shila Vilker

Secretario de Cultura y Extensión Universitaria

Alejandro Enrique

Secretaria de Hacienda y Administración

Cristina Abraham

Secretaria de Estudios Avanzados

Mónica Petracci

DIRECTORES DE CARRERA E INSTITUTOS

Ciencia Política: Luis Tonelli

Ciencias de la Comunicación: Glenn Postolski

Relaciones de Trabajo: Stella Escobar

Sociología: Alcira Daroqui

Trabajo Social: Ana Arias

Instituto de Investigaciones Gino Germani: Carolina Mera

Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe: Mabel Thwaites Rey

TRATA de PERSONAS





